



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 99

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ**

**Sesión Plenaria núm. 99**

**celebrada el jueves, 1 de marzo de 1984**

**ORDEN DEL DIA (continuación):**

**Debates de totalidad:**

- Al proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 84-I, Serie A, de 31 de diciembre de 1983).

**Debate en lectura única:**

- Proyecto de Ley Orgánica por el que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 87-I, Serie A, de 7 de febrero de 1984).

**Dictámenes de Comisión:**

- De la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de comparencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 54-II, Serie A, de 11 de febrero de 1984).

**Votaciones de totalidad:**

- De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular.
- De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación.
- Del proyecto de Ley Orgánica de adición de una nueva Disposición transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia (proyecto de Ley Orgánica por el que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrados).
- Del proyecto de Ley Orgánica de comparencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso, del Senado y de ambas Cámaras.

**Proposiciones no de Ley:**

— **Del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre política del Gobierno en relación con el comercio exterior de España.**

**SUMARIO**

	Página <b>Dictámenes de Comisión</b> ..... 4651 Página <b>De la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de comparencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado</b> ..... 4651 Página <b>Artículo 1.º</b> ..... 4651 <i>El señor Aznar López defiende la enmienda número 11, del Grupo Popular, presentando una enmienda transaccional. Sometida a votación, es aprobada la enmienda transaccional debatida.</i> Página <b>Artículo 2.º</b> ..... 4652 <i>El señor Marçet i Morera presenta una enmienda transaccional en relación con los números 12 y 13, del Grupo Popular.</i> <i>Sometida a votación, es aprobada la enmienda transaccional presentada.</i> Página <b>Artículo 3.º</b> ..... 4653 <i>Es presentada una enmienda transaccional en relación con la número 14, del Grupo Popular.</i> <i>Sometida a votación, es aprobada la enmienda transaccional formulada.</i> Página <b>Artículo 4.º</b> ..... 4653 <i>El señor Marçet i Morera interviene en relación con las enmiendas 15 y 16, presentando una transaccional.</i> <i>Sometida a votación la enmienda transaccional formulada, es aprobada y pasa a constituir el artículo 4.º del proyecto de Ley.</i> Página <b>Artículo 5.º</b> ..... 4654 <i>Sometido a votación, es aprobado conforme al texto del dictamen.</i> Página <b>Exposición de motivos</b> ..... 4654
<p><i>Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.</i></p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>Debates de totalidad (continuación)</b> ..... 4635</p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>Al proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores</b> ..... 4635</p> <p><i>El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann) presenta el proyecto de Ley.</i></p> <p><i>El señor Carrillo Solares defiende la enmienda de devolución presentada por el Grupo Mixto. En turno en contra interviene el señor Arnáu Navarro (Grupo Socialista). En turno de réplica interviene el señor Carrillo Solares. Nuevamente le contesta el señor Arnáu Navarro.</i></p> <p><i>Para fijación de posiciones intervienen los señores Xicoy i Bassegoda (Grupo Minoría Catalana), Monforte Arregui (Grupo Vasco, PNV), Núñez Pérez (Grupo Centrista) y Suárez González, don Fernando (Grupo Popular).</i></p> <p><i>Sometida a votación, es desestimada la enmienda de devolución debatida.</i></p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>Debate en lectura única</b> ..... 4648</p> <p style="text-align: right;">Página</p> <p><b>Proyecto de Ley Orgánica por el que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrados</b> ..... 4648</p> <p><i>El señor Granados Calero defiende las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. En turno en contra interviene el señor Ruiz Gallardón (Grupo Popular). Para réplica hace uso de la palabra el señor Granados Calero.</i></p> <p><i>El señor Trías de Bes i Serra defiende la enmienda formulada por el Grupo Minoría Catalana. En turno en contra interviene el señor Granados Calero (Grupo Socialista). Para réplica interviene el señor Trías de Bes i Serra.</i></p> <p><i>Sometidas a votación las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, son aprobadas por la Cámara. Se desestima la enmienda formulada por el Grupo de Minoría Catalana.</i></p>	

*El señor Martín Toval presenta un texto de sustitución respecto al del proyecto.*

*Sometido a votación, es aprobado el texto del Preámbulo del proyecto de Ley.*

**Votaciones de totalidad** ..... 4655

**De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular** ..... 4655

*Sometidas a votación, son aprobadas por 183 votos a favor y 57 abstenciones.*

**De las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación** ..... 4655

*Sometidas a votación, son aprobadas por 218 votos a favor, uno en contra, 19 abstenciones y tres nulos.*

**Del proyecto de Ley Orgánica de adición de una nueva Disposición transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia (proyecto de Ley Orgánica por el que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrados)** ..... 4655

*Efectuada la votación, es aprobado el proyecto de Ley por 185 votos a favor y 56 abstenciones.*

**Del proyecto de Ley Orgánica de comparecencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso, del Senado y de ambas Cámaras** ..... 4655

*Efectuada la votación, es aprobado el proyecto de Ley por 239 votos a favor y cuatro abstenciones.*

**Proposiciones no de Ley** ..... 4655

**Del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre política del Gobierno en relación con el comercio exterior en España** ..... 4655

*El señor Molins i Amat defiende la proposición no de Ley presentada. Para fijación de posiciones intervienen los señores Peñarrubia Agius (Grupo Popular) y Martínez Noval (Grupo Socialista).*

*Sometida a votación, es aprobada la proposición no de Ley debatida.*

*Se levanta la sesión a las ocho de la noche.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

**DEBATES DE TOTALIDAD (Continuación):**

**— AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY 8/1980, DE 10 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Volvemos al punto segundo del orden del día: debate de totalidad al proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Existe una enmienda a la totalidad, de devolución al Gobierno.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el proyecto de Ley que presento ante la Cámara pretende modificar quince artículos y una Disposición adicional del Estatuto de los Trabajadores. Las modificaciones que se proponen se refieren tanto al Título I del Estatuto como a los Títulos II y III, y su contenido está claramente diferenciado en función de los Títulos a los que se refieren.

Las modificaciones al Título I, que se refieren a seis artículos, tienen como finalidad prioritaria reformar el marco constitucional del mercado de trabajo para permitir la adaptación de éste a las nuevas circunstancias de la economía española y una homologación progresiva de las normas que lo rigen en relación con el resto de los países occidentales. Esta adaptación pretende incrementar las posibilidades de generación de puestos de trabajo que puedan derivarse, tras un período de crisis, del esperado proceso de reactivación económica. En esta perspectiva y con este objetivo, el proyecto, en su modificación al Título I, pretende facilitar el ajuste y adaptación de las plantillas de las empresas a las circunstancias cambiantes de la demanda y a las modificaciones continuas que han tenido y están teniendo lugar en el sistema productivo.

Persiguiendo unas normas claras y unas normas estables en el tiempo, se trata de diseñar un nuevo marco legal de la contratación laboral para reducir la incertidumbre empresarial en las actuaciones que conducen a la creación de nuevos empleos y para facilitar el ajuste progresivo entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo.

Concretamente, el proyecto clarifica y modifica el marco de la contratación temporal, removiendo las trabas existentes para esta modalidad de contratación, de forma que las empresas puedan satisfacer sus necesidades de mano de obra sin asumir riesgos adicionales que desincentiven esas contrataciones.

En línea con la directiva de la Comunidad Europea de

mayo de 1982, se introduce la posibilidad de celebrar contratos de duración determinada en el supuesto de lanzamiento de una nueva actividad, como consecuencia del establecimiento de una nueva empresa, una nueva línea de producción, un nuevo producto o un nuevo servicio, de forma que la inseguridad e incertidumbre sobre la plena consolidación de la nueva actividad no obstaculice la contratación de trabajadores.

Con el mismo sentido se mantiene, mientras persistan las actuales circunstancias de paro, la contratación temporal como medida de fomento del empleo, regulado hoy en el artículo 17.3 del Estatuto, a la vez que se flexibiliza y facilita su utilización con la finalidad de fomentar nuevas contrataciones.

Para compensar el crecimiento que se producirá en la rotación y movilidad del trabajador, el proyecto establece para este supuesto el derecho a una compensación económica por finalización del contrato, de cuantía inferior a las actuales indemnizaciones legales por despido.

Por otro lado, en los artículos 15 y 17, que el proyecto trata de modificar, se establecen requisitos o condiciones para evitar que esta flexibilización en la contratación pueda producir una utilización inadecuada y abusiva de la misma a través de la sustitución de trabajadores despedidos por trabajadores contratados con carácter temporal.

El proyecto persigue también una mayor posibilidad de acceso al empleo de aquellos trabajadores peor situados en el mercado de trabajo, en especial de los más jóvenes y de los afectados por paro de larga duración, a través de los cambios introducidos en los contratos en prácticas y para la formación, contratos a tiempo parcial y el establecimiento de una nueva figura llamada contrato de relevo. La regulación actual de los contratos en prácticas y para la formación, fundamental para emplear a jóvenes demandantes del primer empleo, se caracteriza por una serie de limitaciones que obstaculizan la utilización de estos contratos, a diferencia de lo que sucede en la mayoría de los países que nos rodean, donde estas modalidades de fomentar el empleo juvenil tienen una importancia considerable. En efecto, mientras que los jóvenes parados representan en España más del 50 por ciento del total de desempleados, el número de contratos en prácticas y para la formación celebrados en el año 1983 no han llegado a representar el 1,5 por ciento del total de las contrataciones realizadas.

Para perseguir una mayor incidencia de estas contrataciones, posibilitando y favoreciendo la integración de los jóvenes en el proceso productivo, el Gobierno ha creído oportuno introducir modificaciones en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En este sentido, se amplía la duración de los contratos en prácticas y para la formación y la edad de los colectivos de trabajadores que pueden acogerse a estos contratos, así como una normativa, una regulación más flexible de la articulación entre formación del joven y realización del trabajo.

Otra figura importante para flexibilizar las colocaciones y favorecer la inserción en el mercado de trabajo de los colectivos con mayores dificultades para ser emplea-

dos es la contratación a tiempo parcial. En España, al igual que sucedía con la figura anterior, el contrato a tiempo parcial representa un porcentaje muy reducido del conjunto de las colocaciones, el 2,3 por ciento en 1983, frente a porcentajes cercanos al 20 por ciento en los países de la OCDE. El mayor número de puestos de trabajo creados en los últimos años en los países del área de la OCDE ha sido en base a contratos de trabajo a tiempo parcial.

Por tanto, para estimular esta figura claramente facilitadora de nuevas contrataciones, se generaliza este tipo de contrato a cualquier trabajador que lo desee, en contra de la regulación actual, suprimiendo la Disposición transitoria tercera del Estatuto, y en el nuevo artículo 12 que se propone, además de la supresión de las limitaciones en cuanto a los colectivos de trabajadores que pueden ser contratados a tiempo parcial, se establece la proporcionalidad entre cotizaciones a la Seguridad Social y tiempo trabajado, de forma que no se siga desincentivando vía cotizaciones sociales esta forma de contratación.

En el mismo artículo 12 del proyecto se establece, por primera vez en nuestro ordenamiento, la figura del contrato de relevo, que ya cuenta con experiencia positiva en otros países europeos, y en virtud del cual se posibilita la jubilación anticipada de forma parcial y progresiva de trabajadores en edad próxima a la jubilación, así como su sustitución por otros trabajadores desempleados contratados igualmente a tiempo parcial.

Esta fórmula, junto a la potenciación en general de los contratos a tiempo parcial, en prácticas y formación, favorecerá la inserción en el mercado de trabajo de desempleados jóvenes, a la vez que producirá el crecimiento de la productividad de las empresas.

Como complemento de estas modificaciones en los sistemas de contratación, el proyecto introduce importantes cambios en la regulación del Fondo de Garantía Salarial, a la vez que sustituye el mecanismo que regulaba hasta ahora los despidos en las pequeñas empresas, contemplados en la actualidad en el artículo 56.4 del Estatuto.

Se ha venido detectando en estos últimos años, desde la entrada en vigor del Estatuto en 1980, un mayor peso relativo a despidos resueltos a través de Magistratura o del IMAC, en detrimento de los motivados por expediente de regulación de empleo, que en el conjunto de los seis años transcurridos desde 1978 no han alcanzado a la cuarta parte del total de los despidos.

Esta desviación hacia formas de despido disciplinario, muchas de las cuales encubren en realidad despidos motivados por causas económicas, ha sido favorecida por el abaratamiento que, de los despidos improcedentes en las empresas de menos de 25 trabajadores, permitía el artículo 56.4 del Estatuto.

Con objeto de orientar por su cauce natural los distintos supuestos de extinción de la relación laboral, el proyecto de Ley deroga el artículo 56.4, y añade un nuevo apartado al artículo 33, que regula el Fondo de Garantía Salarial, de modo que, al mismo tiempo que se suprime la subvención en el coste de las indemnizacio-

nes de despidos improcedentes, se establece una reducción del 40 por ciento en la indemnización de despidos por causas económicas producidos a través de expedientes de regulación de empleo en empresas de menos de 25 trabajadores.

Las modificaciones de los Títulos II y III del Estatuto afectan, en su conjunto, a nueve artículos y a una Disposición adicional; son el reflejo de la congruencia necesaria entre este proyecto de Ley y el proyecto de Ley Orgánica de libertad sindical, que debatimos hace dos días en esta Cámara.

En efecto, el establecimiento de un sistema de representatividad sindical en el proyecto de Ley Orgánica, y el criterio de valorar y medir esa representatividad a través de los resultados atribuidos a cada sindicato en las elecciones de los comités de empresa y delegados de personal, impone la necesidad de adaptar el actual Título II, que regula el derecho de representación de los trabajadores en la empresa, así como el Título III en lo relativo a la legitimación para negociar convenios colectivos.

Pero no sólo se trata de una adaptación para guardar coherencia entre los dos proyectos de Ley, sino que se trata, además, de afianzar los sistemas electorales a causa de la trascendencia aún mayor que adquiere con el nuevo sistema, y ello, en un doble aspecto: en primer lugar, posibilita un mayor control del proceso electoral por parte de todos los interesados y, por otra parte, flexibiliza la actual complejidad y la rigidez del procedimiento electoral, especialmente en los centros de trabajo de escasa dimensión.

La ampliación del mandato representativo de los delegados de personal y miembros de comités de empresa a cuatro años, ya debatida hace dos días con ocasión del proyecto de Ley Orgánica de libertad sindical, tiene su razón en la conveniencia de dar una mayor estabilidad temporal a esos mandatos, en línea con las previsiones similares que, en materia de participación institucional, se comentaron en esta Cámara hace dos días.

Es claro que con un sistema de representación sindical definitivamente regulado, no parece razonable mantener un sistema que obligue a los sindicatos y a los propios trabajadores a estar en permanente situación preelectoral, electoral y poselectoral, sustrayendo esfuerzos, medios y capacidades de otras actividades que llevan implícita la acción sindical.

Las experiencias de pasados procesos electorales, contadas por los propios protagonistas de esos procesos, son ilustrativas de la necesidad de esa medida. Esas mismas experiencias demuestran la necesidad de establecer un sistema de convocatoria de elecciones que permita a todos los interesados tener noticia de la iniciación del proceso electoral, no sólo porque ésta es una laguna importante del actual texto del Estatuto de los Trabajadores que es preciso cubrir, sino porque no es sostenible un sistema en el que la existencia del proceso electoral sólo es conocida por quien lo promueve directamente, especialmente cuando los resultados del proceso van a afectar al reconocimiento de la representatividad del conjunto de las centrales sindicales.

Razones de realismo avalan la propuesta de no considerar automáticamente caducados los mandatos representativos de delegados de personal y miembros de comités a su término legal, ya que en la práctica no es posible que la renovación de mandato a su término se efectúe en tiempo matemáticamente medido. Con esta medida se elimina el vacío de representatividad de los trabajadores que se pudiese producir, y que de hecho se produce, cuando el proceso electoral se efectúa con posterioridad a la fecha de conclusión de los mandatos.

El nuevo sistema de presentación de listas cerradas, concordante con nuestro sistema electoral general, es congruente además con la importancia de los resultados electorales para determinar la audiencia de cada sindicato y su verdadera representatividad.

Por otro lado, ha parecido conveniente flexibilizar el proceso electoral en los pequeños centros de trabajo. La experiencia de pasados procesos electorales ha probado suficientemente que someter a los trabajadores de pequeñas empresas a procesos electorales de veintiuno a veintitrés días, y sujetos a formalidades tan rígidas como las actualmente previstas, sólo produce una disfunción que dificulta el control de la realidad de la voluntad de los trabajadores al otorgar el mandato representativo.

El proyecto de Ley flexibiliza este proceso en los pequeños centros de trabajo, pero, como es de rigor, establece las convenientes garantías formales para que la elección responda a los principios democráticos.

La modificación, por último, que en el Título III del Estatuto se produce en el artículo 87, es evidente que guarda relación directa con el contenido de los artículos 6.º y 7.º del proyecto de Ley Orgánica de libertad sindical.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo recuerdo que en la Legislatura anterior un antecesor mío en la cartera de Trabajo presentó el proyecto de Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cayó en la tentación de hablar de que con la regulación que en él se hacía de la contratación temporal, y en el conjunto del funcionamiento del mercado de trabajo, el Estatuto de los Trabajadores por sí mismo iba a crear 1.000 puestos de trabajo diario.

Yo estoy muy lejos de caer en esa tentación. Afirmó desde ahora que las reformas que se producen en este proyecto de Ley que hoy se debate, en el Título I del Estatuto de los Trabajadores, y que afectan a la regulación del mercado de trabajo, por sí mismas no van a producir la creación de puestos de trabajo. Pero igual que digo esto manifiesto también que estoy convencido de que sólo se podrá garantizar la creación del máximo número de puestos de trabajo en la actual situación económica, o en la situación económica por la cual vayamos a atravesar en los próximos tiempos, con una regulación del mercado de trabajo como la que este proyecto trae a debate esta Cámara.

Por mucha que pueda ser la actividad económica y la tasa de crecimiento de nuestro producto interior bruto en los próximos años, difícilmente ese esfuerzo de crecimiento económico se traducirá en la máxima creación de

empleo compatible con ese crecimiento si no producimos la adaptación del funcionamiento de nuestro mercado de trabajo a unas nuevas circunstancias que, allá donde ya han sido conseguidas en años anteriores, demuestran su capacidad para incentivar a aquellos que deben crear puestos de trabajo y traducir sus intenciones en realidades.

Por tanto, no se quiere cuantificar con este proyecto de Ley los resultados positivos, pero mi conciencia —y eso es lo que quiero transmitir a la Cámara— es de que sólo a través de estas modificaciones legales, que a veces son mal entendidas por algunos, puede decirse con realismo, con pragmatismo y con ambición que se está haciendo todo lo posible para que la evolución de nuestra economía máximize la creación de empleo en nuestro país en los próximos años.

El Gobierno es consciente de que no es fácil que el conjunto de aquellos a quienes esta norma se dirige comprendan en toda su dimensión la necesidad de llevar a cabo determinadas medidas, que pueden ser interpretadas como una merma en los niveles de protección legal que una legislación laboral paternalista trajo a este país en años en que no había libertades sindicales, en que no había posibilidad de efectuar acciones sindicales en libertad. Por ello, este esfuerzo que se hace para regular de forma realista nuestro mercado de trabajo, desde el punto de vista de la regulación de las contrataciones laborales, es plenamente compatible y forma un todo en la voluntad política del Gobierno con el esfuerzo que en el proyecto de Ley Orgánica de libertad sindical y con el esfuerzo que en la redacción que se propone en los Títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores quiere hacer el Gobierno.

El Gobierno desea que esta Cámara lo acepte para fortalecer, para dar mayor dimensión y capacidad de actuación a los interlocutores sociales, que con su refrendo de este esfuerzo van a hacer posible una modernización de nuestro mercado de trabajo y, esperémoslo todos, a través de ella, una mayor creación de empleo y una mayor disminución del paro en nuestro país.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Hay una enmienda de totalidad de devolución que ha presentado el Grupo Mixto.

Teniendo en cuenta que, además de este debate de totalidad, tenemos pendiente el debate en lectura única del proyecto de Ley Orgánica por el que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrado y el dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de comparecencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado, el Presidente ruega a sus señorías el cumplimiento estricto de los plazos reglamentarios.

El señor Carrillo tiene la palabra para defender su enmienda, por tiempo de quince minutos.

(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señorías, espero no pasar e incluso no llegar a los quince minutos.

Nuestra enmienda de devolución se inspira en la misma filosofía que en un momento dado nos llevó a oponernos a ciertos aspectos del Estatuto de los Trabajadores. Es decir, nuestra oposición a la idea de que el objetivo central de estas modificaciones sea dotar al marco legal de una mayor claridad y estabilidad, para reducir la incertidumbre empresarial de las actuaciones que conducen a la creación de nuevos puestos de trabajo y el necesario ajuste de la demanda a las características de oferta de trabajo.

Nosotros no estamos de acuerdo con esta filosofía porque estimamos que, en realidad, la alternativa que se presenta en nuestra sociedad y las normas habituales en las relaciones de trabajo no es una modificación de la oferta, es pura y simplemente la economía sumergida.

Nosotros recordamos, en el momento en que se plantea este proyecto de Ley de modificación del Estatuto de los Trabajadores, el debate que hubo en esta Cámara en el momento en que se discutía dicho Estatuto, y tenemos presente que el Ministro de Trabajo de la época, señor Calvo Ortega, aseguraba que estas modalidades de contratación temporal y de contratación a tiempo parcial que se introducían entonces en el Estatuto iban a repercutir en el aumento de la creación de empleo; incluso recuerdo una declaración optimista de este Ministro que aseguraba que con esas nuevas modalidades se iban a crear no sé si eran mil puestos diarios o poco menos de trabajo.

El Ministro actual es más pesimista y más realista, aunque no suficientemente realista; porque añadir a la contratación temporal, a la contratación a tiempo parcial, el contrato de prácticas de formación y el contrato de relevo, no creo que sea una adaptación a la oferta. Yo creo que es un intento de crear una oferta; en el terreno de las relaciones sociales, las ofertas no se crean con leyes.

Recuerdo que el Ministro anterior nos aseguraba que iban a crearse puestos de trabajo porque había una idea acuñada de que la inversión no adquirirá su potencialidad, ni los inversores la decisión necesaria, mientras no se dote al país de un nuevo marco de relaciones industriales.

Se ha dotado al país de un nuevo marco de relaciones industriales; ahora se amplía ese marco, pero en la práctica no se ha roto esa resistencia psicológica. Y es que no se trata de psicología; se trata de algo mucho más concreto y más material que la psicología.

En un período de crisis, el empresario no invierte si no tiene la garantía de que su inversión va a darle beneficios. En una situación de crisis como la que vive hoy España y el mundo —pero más acusadamente, por sus estructuras económicas, España—, en una situación de crisis como ésta, no se trata más que de ver cómo se pueden crear condiciones materiales que favorezcan, de verdad, la inversión. Repito, las condiciones materiales para favorecer la inversión no vienen de la creación de

nuevas formas de la oferta, como se establece aquí, vienen de medidas que conduzcan a una cierta activación económica.

Se me dirá que las medidas para una cierta activación económica han fracasado en países próximos a nosotros, pero en el nuestro, dada la carencia de infraestructuras esenciales en nuestra economía, las medidas de incentivación económica pueden tener un resultado favorable.

Nuestra crítica al Gobierno, nuestra crítica a este proyecto es que renuncia a utilizar —y, en general, lo vemos en toda la orientación gubernamental— las únicas posibilidades de incentivación económica que estarían en la iniciativa pública; trata de hurgar, de escarbar creando formas de contratación que, a mi juicio, no responden, en absoluto, a la oferta que hay hoy prácticamente en España.

Por eso nosotros creemos que este proyecto se inspira en una preocupación muy elevada, muy noble, que es la nuestra y que es la de todos: ver cómo podemos crear puestos de trabajo. Pero este proyecto, igual que el anterior Estatuto de los Trabajadores, no va a resolver, ni en una media pequeña —yo creo que en ninguna media—, ese problema.

Mientras no nos apartemos de la filosofía de que con esta crisis vamos a salir incentivando la iniciativa privada, mientras no comprendamos que de esta crisis no podemos salir más que con reformas estructurales de la economía —reformas que sólo puede abordar, en primer lugar, el Estado—, mientras no nos convenzamos de eso, el proceso de aumento del paro, ese proceso, si hacemos el cómputo desde lo que pasó cuando discutíamos el Estatuto de los Trabajadores hasta la situación económica, nos da un resultado verdaderamente abrumador.

Mientras no cambiemos de filosofía y mientras el Gobierno socialista no aplique una filosofía de izquierda, adaptada a las realidades de este país, no crearemos condiciones reales para resolver el problema del paro; crearemos, en los que tengan esperanza en lo que se dice desde el Gobierno, ilusiones; ilusiones que se transformarán en un aumento creciente del paro y en una pérdida de la esperanza, en una pérdida cada vez mayor de la confianza en nuestro país. Para nosotros, ésta es una cosa grave, y es una cosa grave porque creemos que con esta filosofía, la izquierda, al hacer suyos, de hecho, postulados que pertenecen a la derecha, se desacredita políticamente y pierde perspectivas y posibilidades en este país.

Al mismo tiempo, nosotros pedimos la devolución de este proyecto de Ley porque acentúa el carácter regresivo que ya tenía antes el Estatuto de los Trabajadores, disminuye las indemnizaciones a los parados y crea condiciones más negativas. No le den vueltas; no basta con decir que la legislación social anterior era paternalista y que era el producto de un régimen dictatorial, porque están ustedes haciendo la propaganda del paternalismo y del régimen dictatorial involuntaria e inconscientemente. Igual que estamos hoy en dos millones y medio de parados, dentro de un año estaremos en tres millones; terminarán ustedes por hacer pensar, por lo menos a los parados de este país, que el paternalismo y todo aquello

del pasado puede ser mejor que la democracia. Esa argumentación me parece muy peligrosa.

En el régimen pasado, los trabajadores consiguieron conquistas sociales reales, y las consiguieron con su lucha; no se puede adjudicar al paternalismo del régimen pasado los resultados favorables que tuvo la lucha, con muchos presos, con muchos perseguidos, realizada por la clase obrera en ese período anterior.

Cuando se discutía el Estatuto de los Trabajadores, nosotros dijimos que las medidas que se tomaban sobre contratación temporal y otras eran medidas que abrían las compuertas al paro. La práctica, señores Diputados, nos ha demostrado que el paro ha crecido en este país. Hoy, ante este nuevo proyecto, tenemos que decir, sintiéndolo mucho, lamentándolo mucho, que el balance de este proyecto que vayamos a hacer dentro de algún tiempo en este hemisferio va a ser muy parecido al que podemos hacer hoy de aquellas medidas del Estatuto de los Trabajadores. Es decir, el balance va a ser más despidos y no más creación de puestos de trabajo.

La crisis hay que atacarla con otros medios y con otras formas. Mientras no nos decidamos a entrar por ese camino nuevo, por ese camino innovador, por ese camino de cambios, de cambios profundos en las estructuras económicas de nuestro país, la crisis seguirá haciendo estragos; se gastará el PSOE, como se gastó UCD, y quizá lleguemos a situaciones mucho más difíciles y más complicadas que las que tenemos hoy.

Por eso pedimos a la Cámara que se vote nuestra enmienda de devolución del proyecto de Ley que presenta hoy el Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Carrillo.

Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Arnáu.

El señor ARNAU NAVARRO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto de Ley que debatimos persigue, según ya ha manifestado el señor Ministro de Trabajo en la presentación, la modificación de determinados artículos del Título I del Estatuto de los Trabajadores, así como de los Títulos II y III del mismo.

Si intentamos sintetizar los argumentos expuestos por el señor Carrillo en la defensa de su enmienda de devolución del proyecto, aunque realmente no ha concretado mucho, podemos deducir que, para el señor Diputado enmendante, el proyecto de Ley es innecesario y es, además, regresivo. Señores Diputados, nada más lejos de la realidad. Ocorre que el señor Carrillo, cuya inteligencia y habilidad no voy a descubrir ahora, pretende confundirnos y entremezcla argumentos en todo signo, los políticos, los jurídicos, los sindicales y nos ha sorprendido también con argumentos de signo economicista que, la verdad sea dicha, no esperaba oír en boca del señor Carrillo. Pretende confundirnos, aunque sólo él se confunde con su equivocada y errónea estrategia política; porque aquí, señor Carrillo, no hay otra regresión que la que

están proponiendo ustedes. La falta de un texto alternativo al que propone el Gobierno se traduce en quedarnos como estamos, con el Estatuto sin modificar, pese a que la realidad social, pese a que el contexto económico-social y el propio proyecto de libertad sindical nos están demandando que dotemos a nuestro ordenamiento laboral de medios necesarios para promover el empleo y para fortalecer la representación democrática de los trabajadores. Lo malo es que, señor Carrillo, su vuelta atrás no sólo implica la asunción de otro texto legal, que esto sería lo de menos, sino que, en cuanto supone cerrar los ojos a unas realidades distintas ideológicamente, podría ser calificada de reaccionaria.

Se desprende de su enmienda que prefiere el mantenimiento del texto actual del Estatuto de los Trabajadores, y ello con el fin de preservarlo de la contaminación de la coyuntura, en aras del principio de estabilidad del marco jurídico laboral básico; así lo dicen en el texto de su enmienda, aunque en su intervención no haya sido dicho. Pues bien, señor Carrillo, nosotros proponemos la estabilidad de la legislación laboral básica, pero a partir de la presente modificación del Estatuto de los Trabajadores, y no hay aquí ninguna contradicción.

Por un lado, la modificación de la normativa laboral ya se ha producido con una profusión de normas, desde 1980, que podríamos calificar, con la doctrina italiana, como normas laborales de emergencia. Por otra parte, se trata ahora de que la Ley, con su rango superior, introduzca seguridad y claridad, favoreciendo al mismo tiempo la estabilidad. Se trata también de actuar en función de la nueva realidad social caracterizada por la incipiente reactivación económica.

El Derecho, que, como se ha dicho, es fruto de una continua experiencia, es también promotor de conductas sociales. Y con este proyecto cumplimos con esa importante función del Derecho. Pero es más. Particularmente, el Derecho del trabajo se caracteriza por su historicidad, y no voy a darle más argumentos porque de sobra están en los libros, en los textos, en los artículos que los profesores de Derecho del trabajo han escrito al respecto.

Actualmente, señor Carrillo, los nuevos problemas exigen también soluciones nuevas. Y esto no supone, como dicen ustedes en su enmienda también, actuar bajo presión de la coyuntura. Implica, en cambio, actuar bajo la obligación de tener que solucionar los problemas sociales.

En cualquier caso, la modificación del Título I del Estatuto de los Trabajadores no supone una adaptación inestable a la provisionalidad, entre otras razones porque ya nadie califica la crisis como provisional y coyuntural después de once años de padecerla.

De todas formas, creo que no se trata de discutir la nueva realidad, sino más bien de hablar de las soluciones nuevas, de su adecuación y de la inoperatividad de otras tradicionales, que, al parecer, son las que prefiere mantener usted, señor Carrillo.

En la aplicación de los nuevos medios jurídicos laborales contamos siempre con una premisa: la garantía de los derechos de los trabajadores conseguidos no sin fatiga,

realmente, y a lo largo de muchos años. Pero garantizar los derechos de los trabajadores no equivale a mantener rígida e indefinidamente determinados y sacrosantos principios jurídicos laborales, que pudieron ser válidos en un contexto económico social también rígido, exento de mutaciones, exento de afanes innovadores, y exento también del agobiante problema del paro.

Ante la nueva realidad, ante la revolución tecnológica, ante la necesidad de salir de la crisis, es necesario, en primer lugar, desarrollar la ocupación e introducir la política de empleo en el marco de las relaciones laborales. Y esto es lo que se defiende cada vez más por los sindicatos modernos a que usted aludía en el debate de anteaer, por los trabajadores; es lo que defiende la OIT y la doctrina laboral más progresista.

Algunos quedan, sin embargo, que, con razones más o menos convincentes, más o menos claras, se resisten a aceptarlo y optan, en el Parlamento o en la calle, por defender lo indefendible; o que, como se ha dicho, prefieren resistir la travesía del desierto sin mejorar las condiciones de existencia en su seno.

Creemos, señor Carrillo, que no se trata de resistir o de claudicar ante la realidad, e infundidos de pesimismo recortar los derechos de los trabajadores. Tampoco se trata de erigir aquí nuevos ideales como los de la flexibilidad del mercado de trabajo, o los de la contratación temporal. Como siempre, la cuestión está en optar, en elegir los mejores medios jurídicos, y sin merma de los principios de justicia y solidaridad, en las relaciones laborales.

Entre esos medios jurídicos figuran las modalidades de contratación, que no las entendemos como la llave fundamental para combatir el paro y crear empleo, que es de lo que realmente nos están ustedes acusando en su enmienda.

Las modalidades de contratación temporal, los contratos en prácticas, para la formación, a tiempo parcial, de relevo, el contrato de duración determinada y también el contrato indefinido, son eso: contratos. Simples instrumentos que las partes pueden utilizar en el ejercicio libre de su autonomía.

Y no cuantificamos los resultados, como ha dicho el señor Ministro anteriormente. Son una llave importante, pero no la llave fundamental para crear empleo.

No se trata, realmente, de sustituir las respuestas económicas con respuestas jurídicas. Estamos convencidos de que la mejor política de empleo es una buena política económica. Y ahí creo que coincidimos y estamos de acuerdo en que las soluciones deben venir de la mano de un conjunto de medidas económicas, de reactivación, de reconversión industrial, de saneamiento, de nuevas estructuras productivas, pero también laborales, de reforma del mercado de trabajo.

En la reforma del mercado de trabajo resulta necesario agilizar la contratación en determinados casos que nada tienen que ver con flexibilizar el despido, como ha querido cierta parte de la derecha, y que se compagina con el mantenimiento de los derechos y garantías de los trabajadores, y que beneficiará a quienes no tienen empleo.



A lo largo de la Historia, las preferencias de los trabajadores han cambiado. Con el derecho de la codificación, la preferencia era por los contratos temporales. Se pasó a los indefinidos y actualmente la demanda social más importante se produce en la búsqueda del empleo.

En España, en el marco de la política laboral paternalista y exenta de libertad del régimen de Franco, al que usted ha aludido, la jurisprudencia se decantó en favor de los contratos indefinidos, aunque la estabilidad en el empleo que se propugnaba no sirvió para evitar la salida de un millón de emigrantes, ni afectó a los líderes sindicales, a quienes se les procuró otro tipo de estabilidad en el empleo a través, como usted sabe, de la redención de penas por el trabajo. Por eso no podemos hacer, de ninguna forma, una defensa del régimen paternalista de Franco, que creo que usted ha añorado aquí anteriormente.

La Ley de Relaciones Laborales de 1976 consagró la preferencia por los contratos indefinidos, inmersos ya en el 76 en la crisis; se consagró entonces una estabilidad ficticia por cuanto con la Ley no se impidió que se destruyeran 800.000 puestos de trabajo industriales en pocos años.

¿Corresponde ahora sacralizar la contratación temporal? ¿Hay que transformar los contratos indefinidos en temporales? Evidentemente, no, y no es eso.

La modificación que se introduce en el artículo 15 del proyecto se acompaña de una causa: el lanzamiento de nueva actividad y se cohonesto con importantes garantías de duración, de control y de evitación del fraude a la Ley. Seguimos con ello, señor Carrillo, la pauta de las legislaciones extranjeras, como la Ley sueca de 1974, el Decreto-ley portugués de 1976, las Leyes belga de 1976 y francesa de 1979, así como la propuesta directiva de la Comunidad Económica Europea a que ha hecho referencia el Ministro. Seguimos esas orientaciones, pero tampoco copiamos la legislación extranjera, sino que adaptamos esos nuevos criterios a nuestra legislación.

Por ejemplo, no se introducen las agencias o empresas de contratación temporal que coexisten en Francia y Bélgica, como saben, con sistemas de contratación de duración determinada, y que están dando lugar en Europa y en la OIT a un gran debate, no sólo sobre su gran utilidad económica, que nadie discute, sino, más bien, sobre su utilidad social.

Señorías, la respuesta a la crisis que se deduce de la enmienda del Partido Comunista nos decepciona una vez más. De nuevo les falta el realismo que no hace tiempo demostraron tener con otros Gobiernos y, en concreto, cuando firmaron los Pactos de la Moncloa, donde se abría ya el marco de la contratación temporal. Les sobran a ustedes mitos que en otras épocas pudieron ser válidos, pero que hoy son tópicos inservibles para mejorar la situación de los trabajadores.

En cualquier caso, lo que entiendo que no puede hacerse en una enmienda de totalidad es desgajar los Títulos de un proyecto de Ley según le interese al enmendante. En ese proyecto de Ley, los Títulos que incluye forman una unidad sustancial de principios, de forma que, por

un lado, el Título I agiliza las contrataciones y, por otro, en el Título II se fortalecen las competencias sindicales en la empresa. Y todo ello bajo el prisma de proteger los intereses colectivos de los trabajadores. Por un lado, ustedes prestan toda su atención a la relación individual del trabajo, mirando especialmente al árbol del puesto de trabajo, lo que les está impidiendo contemplar el bosque del empleo. Por otro lado se olvidan prácticamente de las mejoras introducidas en la representación de los trabajadores.

Con estos parcialismos de visión no nos debe extrañar que enmienden el proyecto por considerarlo inoportuno y regresivo, como tampoco nos extrañaría, señor Carrillo, que por este camino, su Partido, que tanto ha hecho en favor de los trabajadores, dejara de ser realidad para pasar a ser memoria.

Pese a todas estas peticiones de principio, pese a todo, les aseguro que en nuestro ánimo está el aceptar todas las colaboraciones para mejorar el proyecto, incluida también la suya, siempre que su respuesta a la crisis no sea el vacío, y siempre que tengan algo mejor que lo nuestro, desde una salida progresista, solidaria y en garantía inequívoca de los derechos de los trabajadores, siempre que como mínimo partan de que está gobernando un Gobierno socialista. Muchas gracias. (*Muy bien. Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Arnau.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Carrillo, por tiempo de cinco minutos.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señorías, yo creo haber sido muy mesurado en la presentación de mi enmienda, pero cuando escucho profetizar la desaparición de mi Partido, cuando escucho una serie de consideraciones que me parece que no tienen nada que ver con el tema que estamos discutiendo, quiero decirle al señor Diputado del Grupo Socialista que lo que yo añoro no es el paternalismo del régimen franquista; lo que yo añoro es el programa electoral del Partido Socialista, los 800.000 puestos de trabajo prometidos, el cambio; eso es lo que yo añoro, señor Diputado. Y usted me obliga a hablar así cuando yo no quería entrar en ese terreno.

En lo único que estoy de acuerdo con usted es en que los nuevos problemas —es una frase que usted ha pronunciado— exigen nuevas soluciones. Estoy de acuerdo también con usted en que ésta es una crisis de un tipo nuevo, desconocido, a la que hay que aplicar fórmulas, remedios también totalmente nuevos. Usted me contesta queriendo aplicar remedios que han sido aplicados ya en otros países de estructuras económicas mucho más sólidas que las nuestras, sin que hayan resuelto el problema.

Me dice que tenemos que adecuar nuestras relaciones laborales a las relaciones laborales que existen en Europa. Bueno. Yo creo que si estamos en una situación nueva, completamente nueva; en lo que hay que pensar, quizá, es en soluciones que todavía no existen en Europa,

porque aquí lo que está sucediendo es que en pleno período de crisis, en un proceso de aceleración del crecimiento del paro obrero, están ustedes tratando de reducir, de anular toda una serie de reglas que defendían el derecho al empleo, y las están ustedes anulando y reduciendo a un ritmo que en las condiciones de crisis (que no son las mismas en que en los países de nuestro entorno se establecieron esas reglas, porque se establecieron en períodos de pleno empleo, en períodos totalmente distintos), en las condiciones de nuestro país, resulta que esa adecuación al marco internacional va con muchos años de retraso y no tiene nada de nueva. Lo que querríamos ver en este Gobierno es, efectivamente, una situación más novedosa que tuviera en cuenta las situaciones reales que tenemos hoy.

Quiero nuevamente decir al señor representante del Grupo Socialista que todas las palabras que ha pronunciado las resiste el «Diario de Sesiones», todas. En general, el «Diario de Sesiones» resiste cualquier cosa. Pero hablaremos dentro de unos meses o dentro de un año y veremos, señor Diputado, que las soluciones que ustedes proponen no resuelven ninguno de los problemas reales, y no van a contribuir a adecuar eso que ustedes llaman la demanda a la oferta, van a facilitar, de hecho, objetivamente la liquidación de puestos de trabajo, y a eso es a lo que nos oponemos nosotros.

Por eso pedimos la devolución de este proyecto de Ley, y el día, señores socialistas, que ustedes nos traigan de verdad soluciones nuevas de acuerdo con su programa electoral, yo tendré mucho gusto en levantarme aquí para apoyarlas y para decir que estoy de acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Carrillo.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente porque creo que el señor Carrillo no ha aportado nada al debate y, sobre todo, su réplica no ha sido tal, porque no me ha contestado a nada de lo que he dicho.

Dice el señor Carrillo que ahora que se cumpla el programa electoral del Partido Socialista y con soluciones nuevas. No hemos oído de su boca ninguna solución, al mismo tiempo que lo que está haciendo es poniendo trabas para que estas soluciones nuevas que estamos propugnando en estos momentos en el marco de las relaciones laborales se lleven a efecto. Eso es su enmienda de totalidad de devolución, señor Carrillo.

Si usted lo que pretende es que el proyecto se devuelva al Gobierno, está negando el paso a que tengan lugar esas soluciones nuevas que propugnamos con el proyecto y que además figuran en el programa electoral. No sé si sus soluciones serán las del Fuero del Trabajo, las del embellecimiento de la vida rural o las del fomento del artesanado, los desconozco, pero quiero oír otras soluciones novedosas aquí que no se han oído, señor Carrillo,

por todo lo cual pido el voto negativo de la Cámara a la enmienda presentada por el Partido Comunista.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Arnau.

¿Otros Grupos distintos de los intervinientes que deseen tomar parte en el debate para fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, la adaptación del marco institucional que regula el mercado de trabajo a las nuevas circunstancias de la economía española tras la crisis económica del último decenio, constituye una necesidad imperiosa en orden a conseguir que las perspectivas de un crecimiento económico futuro más sustanciales que las de los últimos años se traduzcan en la creación del mayor número de empleos posible, objetivo fundamental y prioritario del programa del Gobierno.

Nosotros, nuestro Grupo, señorías, coincide plenamente con este objetivo del Gobierno. Por ello no votaremos a favor de la devolución de este proyecto de Ley. Pero no podemos apoyar sin reservas esta iniciativa gubernamental. Nuestro voto será de abstención, porque consideramos insuficiente el proyecto para conseguir los objetivos que dice perseguir.

Más allá de propagandas interesadas y de explicaciones más o menos alambicadas, en la España actual hay un hecho cierto e innegable: el paro sigue avanzando. El Gobierno sabe muy bien que éste es el punto más vulnerable de toda su actuación. Se alzó hasta el poder con la bandera de los famosos 800.000 puestos de trabajo y sabe perfectamente que será juzgado, está siendo juzgado con el termómetro del desempleo. Por ello, recurre a menudo a expresiones eufemísticas, ante la realidad irrefutable de las cifras que le dan sus propios indicadores económicos y sus propias fuentes de información.

El Gobierno nos dice que el paro se ha desacelerado, que es una forma velada de decir que ni tan siquiera se ha detenido y que sigue avanzando. También nos dice que el aumento del paro que arrojan las cifras no obedece tanto al incremento de los que pierden su puesto de trabajo como a la llegada de nuevas generaciones jóvenes a la edad laboral, lo cual no deja de ser un reconocimiento explícito de que la destrucción de puestos de trabajo continúa de forma incesante.

En cuanto a las expectativas para este año 1984, el propio Gobierno y los órganos de estudio más solventes no son optimistas en este particular. La convicción es unánime: el paro seguirá creciendo. Si tenemos en cuenta que la tasa española está en la actualidad en la frontera del 20 por ciento, llegaremos a la conclusión de que algo hay que hacer con seriedad, con decisión y con prontitud.

Es opinión generalizada, sin más excepciones que determinadas demagogias interesadas y teñidas de electoralismo, que uno de los escollos más insalvables para

generar empleo está en la rigidez de nuestra legislación laboral en materia de empleo. La creación de un solo puesto de trabajo entraña tales riesgos para el empleador o empresario, que renuncia a la aventura. El Gobierno socialista está convencido de esto y verbalmente lo reconoce. El Ministro, señor Almunia, ante ciertos auditorios se ha atrevido a decir que no hay que confundir el puesto de trabajo con una propiedad privada. Certera frase, pero que no pasa de ser una frase.

Se habla una y otra vez de que hay que flexibilizar el mercado de trabajo —expresión ésta también eufemística—, pero no se concreta en nada práctico y efectivo. Y este proyecto, señorías, es una prueba de lo que digo. Contiene una flexibilización más verbalista que real; pone tales cortapisas y cautelas a los elementos liberalizadores o flexibilizadores de la contratación laboral, que los anula prácticamente en la realidad. Y esto es grave, señorías y señores Diputados. Porque si esperamos que el problema del paro nos lo resuelva la reactivación económica que se atisba en Europa, y que ya es una realidad tangible en los Estados Unidos de América, podría ser que la ola reactivadora que estamos esperando con tanta ansiedad y de la que tantas veces nos ha hablado el señor Ministro de Economía y Hacienda, nos pasará de largo por no tener precisamente los mecanismos legales adecuados a la nueva etapa que se avecina.

Ha llegado el momento, señorías, de plantearse seriamente este dilema: ¿Qué es mejor para el país, que haya trabajo eventual para muchos o puestos de trabajo fijos para pocos? Ya sé que el solo enunciado del dilema provoca ciertas sonrisas o muecas acusatorias; ya sé que se puede tachar esta afirmación de reaccionarista. La misma expresión de trabajo eventual, para ciertos Partidos y centrales sindicales, es sinónimo de explotación, sinónimo de abuso y sinónimo de fraude. Pero, señorías, la realidad económica y social no admite escamoteos ni retrocede tampoco ante planteamientos ideológicos.

Si queremos hacer algo efectivo, debemos actuar con realismo, prescindiendo de conceptos tabúes y de tics falsamente obreristas. El realismo nos dice que, en los umbrales de una nueva era económica en la sociedad que se ha convenido en llamar posindustrial, las empresas tienen mucho, muchísimo, de provisionalidad, de temporalidad y de eventualidad. Las empresas, señorías, ya no son eternas, ni tan siquiera son estables o medianamente estables; muchas que parecían de la solidez del granito han desaparecido o bien están viviendo de la limosna de los Presupuestos Generales del Estado, como SS. SS. saben, porque lo estamos votando en los Presupuestos. Sectores enteros de la actividad industrial han pasado ya a la historia, no pueden volver, no deben volver y, por consiguiente, no volverán, por más líderes y falsos redentores que se empeñen en decir lo contrario.

El realismo nos dice que las nuevas empresas que en el futuro se creen o las nuevas secciones o líneas que surjan de las actualmente existentes van a ser temporales o eventuales, como quiera llamárselas; van a durar solamente lo que la coyuntura económica de la era de la automatización les permita, y seguro que no va a ser

mucho, y, tras desaparecer éstas, les seguirán otras más acordes con los nuevos tiempos y tras éstas, otras por las nuevas exigencias y así sucesivamente. Desaparecerán puestos de trabajo fijos, pero habrá trabajo tan eventual como se quiera, pero, en definitiva y al fin, trabajo. Guste o no guste, el trabajo del futuro será eventual o no será, esto lo sabe el Gobierno. La mayoría sabe que para facilitar la creación de puestos de trabajo hay que regular legalmente su extinción, porque ya no hay empresas eternas de las que se sucedían de generación en generación y podían garantizar puestos de trabajo estables y vitalicios. Lo sabe el Gobierno, pero actúa, como lo demuestra con este proyecto de Ley, con excesiva timidez. Este proyecto se queda a menos de la mitad del camino. Vamos a ver si en Ponencia y en Comisión, el Grupo mayoritario acepta mejoras sustanciales.

Señorías, ha llegado el momento de actuar sin prejuicios económicos y sin dogmatismos. No quisiera ser agorero, pero si este proyecto no se modifica profundamente, de nada va a servir. En la actualidad nada hay tan poco progresista o nada hay tan regresista como negarse a ver la realidad, y debemos legislar única y exclusivamente para la realidad.

Los llamados derechos adquiridos o las conquistas logradas invocadas tan a menudo son muy respetables, deben respetarse y nadie los defenderá más que nosotros, pero no hasta el límite de considerar como un derecho adquirido en España que un 20 por ciento de nuestros conciudadanos no tenga trabajo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Xicoy. Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, los aspectos que este proyecto de Ley pretende modificar del Estatuto de los Trabajadores son fundamentalmente los siguientes. En primer lugar, el referente a la duración de los contratos y la posibilidad de contratación temporal. En segundo lugar, el fondo de garantía salarial. En tercer lugar, el proceso electoral sindical. En cuarto lugar, la legitimación para la negociación colectiva y, en quinto y último lugar, la representación institucional de las organizaciones empresariales.

Vamos a valorar lo que a nuestro entender suponen estas modificaciones.

Las modificaciones que se plantean en el primer apartado, es decir, el referente a la duración de los contratos, no son sino la incorporación con rango de Ley de distintas modalidades de contratación que, al amparo del artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, se han ido implantando mediante normas reglamentarias. En una época de crisis económica y de inseguridad sobre el inmediato futuro económico, frente al principio de la defensa a ultranza del puesto individual prima la necesidad de incrementar la oferta de empleo pública y privada, por lo que en este sentido es frecuente y conveniente la estimulación de medidas de fomento de empleo a través de la

figura de la contratación temporal. Ahora bien, estas medidas tienen carácter coyuntural y no deben entrañar un cambio en la filosofía en cuanto al principio de la estabilidad de empleo.

Podemos dudar de cuántos puedan ser los puestos de trabajo que se puedan generar con esta normativa, pero lo que es evidente, a nuestro juicio, es que este capítulo supone un avance, supone una regulación realista y por ello nosotros consideramos que ir en estos momentos más allá en cuanto a la flexibilización de lo que en este capítulo se establece podría ser un riesgo que no deseáramos introducir en un proyecto que tiene vocación de permanencia. Por estas razones nosotros estamos de acuerdo fundamentalmente con los artículos 11, 12 y conexos con los mismos, y nos abstenríamos en la votación.

Independientemente de que estemos de acuerdo con ellos, hay otra serie de puntos fundamentales que son profundamente insatisfactorios. Por ejemplo, tenemos el Fondo de Garantía Salarial, que considerado como un instrumento que garantiza las deudas salariales que corresponden al trabajador a fin de que éste pueda atender no sólo su supervivencia económica, sino determinados compromisos como la vivienda, etcétera, sufre un cambio importante y un retroceso considerable con relación al Fondo de Garantía Salarial anterior. Así, paradójicamente, el Fondo de Garantía Salarial anterior era mucho más generoso y progresista que las modificaciones que se introducen, curiosamente, por el Gobierno socialista en este Fondo de Garantía Salarial.

En las modificaciones que se plantean hemos de resaltar la desventaja que se produce para los trabajadores de aquellas empresas que por razón de insolvencia no puedan responder a sus obligaciones con su activo. Podríamos decir que las modificaciones que suponen un deterioro de este Fondo fundamentalmente son las siguientes. Primera, el establecer, junto con el tope temporal de la anualidad existente en el Estatuto de los Trabajadores, que en su momento fue criticado por el Partido Socialista cuando estaba en la oposición, la fijación de un límite en la cuantía en el duplo del salario mínimo interprofesional. La práctica de ir fijando topes en las posibles prestaciones a percibir por los trabajadores afectados por la pérdida de su puesto de trabajo puede decidir negativamente en las futuras cotizaciones. Se puede caminar hacia un fraude en la cotización a la Seguridad Social en la medida en que las prestaciones de desempleo —se habla también de las prestaciones de jubilación, etcétera— se fijan no en relación a las cotizaciones que han efectuado los trabajadores, sino en relación a otros puntos de referencia que no tienen nada que ver con la cotización a los salarios reales. Así se puede producir la picaresca de que progresivamente sea mucho menos interesante el cotizar por los salarios reales que por los mínimos de cotización.

Segunda. Se fija el plazo de un año en cuanto a la prescripción para solicitar la ayuda al Fondo de Garantía Salarial, lo que supone una dificultad para negociar aplazamientos de pago, sin conciliación, ante una pre-

sunción de insolvencia, etcétera, y un posible riesgo para el trabajador de buena fe si no actúa en base a procedimientos ejecutivos.

Tercera. Antes el Estado se responsabilizaba de los salarios de tramitación a partir de los dos meses de la fecha en que se presentó la demanda en supuestos de improcedencia del despido. Ahora se deroga el artículo correspondiente y, en su lugar, se acumula a las deudas salariales normales la limitación de los ciento veinte días, reduciéndose de esta forma la protección señalada anteriormente.

Cuarta. En supuestos de concurrencia de créditos de los trabajadores con créditos del Fondo de Garantía Salarial se establece el pago a prorrata de sus respectivos importes. Ello supone que el trabajador seguirá teniendo serias dificultades para cobrar sus deudas, dándosele el mismo tratamiento al Fondo de Garantía Salarial que al conjunto de los trabajadores. Asimismo la insolvencia del empresario se entiende de forma distinta, dificultándose el cobro por el trabajador, a diferencia de la regulación en la situación anterior. Es decir, a nuestro juicio la modificación del Fondo Salarial tiene un claro contenido regresivo del Fondo de Garantía Salarial anterior establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la modificación del proceso electoral, se plantean una serie de puntos negativos que pueden dar lugar a una distorsión de la realidad en la representación y problemas también de cómputos, cuales son la prórroga automática en el mandato y la supresión en el artículo 75.4 de los requisitos que debe contener el acta del resultado del escrutinio, puesto que estos datos o requisitos eran importantes a la hora de verificar las elecciones, no teniendo sentido su supresión en este artículo.

Un tema diferente a valorar y criticar en este proyecto de Ley es el tratamiento que se da al IMAC, olvidando que este Instituto y sus funciones están transferidas a determinadas Comunidades Autónomas. Se advierte una tendencia acusada en las diversas normas laborales de olvidar las cláusulas típicas de reserva de las competencias establecidas en los Estatutos o de reserva de las transferencias de servicios acordadas en las Comisiones Mixtas. (*El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.*) A nuestro juicio, esta omisión debe corregirse en las sucesivas fases parlamentarias.

Ahora bien, para nosotros hay otro punto que es muy importante en la Disposición adicional sexta, en virtud de la cual a cualquier asociación empresarial que cuente con el 10 por ciento o más de empresas y trabajadores, en el ámbito estatal, se le otorga representación institucional en las Comunidades Autónomas, aunque no tengan implantación alguna en las mismas. La anterior redacción de la Disposición adicional sexta concedía representación institucional en la Administración estatal a las asociaciones empresariales más representativas del mismo ámbito. ¿Qué se pretende con esta modificación? Sencillamente que a organizaciones empresariales sin implantación en determinadas Comunidades Autónomas se les dé el mismo tratamiento que a aquellas que han

conseguido arraigar en el mundo empresarial a través de muchos años de esfuerzo, lo cual es totalmente injusto. La Disposición anterior respetaba la realidad social y su diversidad, función primordial que debe cumplir la Ley. La modificación que se pretende no respeta la realidad social ni su diversidad, ni se ajusta a principios democráticos o representativos.

Finalmente, quisiera terminar refiriéndome al artículo 87, en el que se dice que estarán legitimadas para negociar las asociaciones empresariales que cuenten con el 10 por ciento de los empresarios y los trabajadores afectados por el ámbito de aplicación del convenio y los sindicatos más representativos. Nos parecen excesivas las competencias que se otorgan a los sindicatos más representativos de ámbito estatal para poder negociar convenios en sectores en los cuales, por ejemplo, no tengan ninguna presencia, no tengan una representación efectiva o un mandato de los trabajadores del sector. Y así se podrían dar ejemplos de situaciones concretas en convenios de determinadas provincias españolas, en las cuales un sindicato representativo a nivel estatal, que no tenga ninguna presencia, esté legitimado para negociar el correspondiente convenio colectivo.

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto.

El señor MONFORTE ARREGUI: Estas son las razones del Fondo de Garantía Salarial, de la legitimación de los convenios colectivos y de la representación de las organizaciones empresariales. Estas son las razones que nos impulsan a abstenernos, pese a que el capítulo referente al tema de la contratación temporal nos parezca ajustado y realista al momento presente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Monforte.

Para fijación de posición, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NÚÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la consideración de este proyecto de Ley por el que se modifican varios artículos de la Ley de 10 de marzo de 1980, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, da un balance de aspectos positivos y negativos, que serán los que van a determinar la posición de nuestro Grupo Parlamentario en torno a la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Mixto y defendida por el señor Carrillo.

Entre los aspectos positivos creemos de justicia destacar las mejoras que se introducen en la regulación de los contratos de trabajo en prácticas, para la formación y a tiempo parcial, y el contrato de relevo, que pueden contribuir positivamente a reformar capítulos defectuosos de la política de empleo en España, siguiendo con esa política, ya iniciada en Gobiernos anteriores, de romper barreras a la incorporación de la juventud, un segmento de los parados muy importante en el mundo de la empresa, y ampliando los colectivos que pueden prestar sus servicios en jornada parcial.

Estas figuras contractuales que ya fueron ensayadas, como conocen SS. SS., en los últimos años, a pesar de sus limitaciones cumplieron con su propósito, si no en todo lo pretendido sí en una gran parte, dando resultados positivos en los que pueda fundamentarse una relativa esperanza para los jóvenes demandantes de primer empleo.

Me parecen muy puestas en razón las palabras del señor Ministro en la presentación de la Ley, de ser realista en lo justo, pero valorando como positivas estas medidas que hoy se traen a la Cámara, sobre todo, repito, por lo que afectan al segmento juvenil. El paro juvenil constituye, lo saben SS. SS., el reto más importante y más preocupante y grave de nuestra época en todo el mundo. Es el más preocupante porque, cuantitativamente, es el más numeroso y, cualitativamente, el más dramático desde una perspectiva social y humana. Es, además, uno de los retos más graves en tanto que no significa una mera categoría laboral o económica, sino en cuanto pueda suponer, históricamente, el fracaso o el éxito de toda una generación. En todo el mundo, de cada dos parados, uno es joven menor de veinticinco años, y en España ocurre exactamente lo mismo.

El artículo 11 del proyecto de Ley, regulando el trabajo en prácticas y para la formación, constituye uno de los puntos más positivos del paquete legislativo laboral que el Gobierno ha enviado al Congreso, pues se flexibiliza la titulación requerida para celebrar contratos de trabajo en prácticas, admitiendo de modo directo el Bachillerato u otros títulos equivalentes, con lo cual se intenta romper lo que ha dado en llamarse «aparcamiento en el estudio» o lo que Michel Croissier, con relación al paro universitario, llama «estancamiento intelectual». En este sentido también destacamos como positiva la posibilidad de que puedan celebrarse contratos para la formación de mayores de dieciséis años hasta veinte años, ampliando los dieciocho de la legislación anterior.

En definitiva, esta modificación de la Ley de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores puede ser un primer paso, aunque insuficiente, para la adaptación del marco institucional que regula el mercado de trabajo a las nuevas circunstancias de la economía española. Aunque dudamos —y aquí las palabras de la exposición de motivos son más optimistas que las que acaba de decir el señor Ministro— que vaya a producirse en la creación de tantos empleos, como, repito, parece desprenderse de la redacción optimista de la exposición de motivos. Por desgracia, no basta con modificar la norma a fin de clarificar la persistente inseguridad empresarial en cuanto a posibles actuaciones tendentes a la creación de empleo.

Las nuevas modalidades de contratación no pueden ser, señorías, instrumentos válidos por sí mismos para atajar la intensidad alcanzada por el paro. Existen otros muchos aspectos de la política económica del Gobierno, como son el desmedido incremento del improductivo déficit público, la inestabilidad en la política financiera, vacilaciones y bandazos en las reestructuraciones industriales iniciadas, etcétera, que han generado una falta de confianza y pesimismo, no sólo en los empresarios espa-

ñoles, sino en el resto de la sociedad. Y entre los aspectos negativos y por centrarnos sólo en alguno de ellos, porque en las enmiendas parciales al articulado tendremos ocasión de debatirlos puntualmente, tenemos que decir que el Título II, regulando los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las empresas, debe ser puesto en relación con el proyecto de Ley Orgánica sobre libertad sindical, cuya enmienda a la totalidad debatimos el otro día en esta Cámara. Creemos que, en coherencia entre ambos textos legales, deberá primar el contenido de este último texto legal, que condiciona sin duda al primero. A este respecto, mi Grupo Parlamentario, como saben SS. SS., defendió en este mismo Pleno una enmienda a la totalidad por considerar que en el proyecto de Ley Orgánica se contienen graves atentados a la representación sindical.

Tema preocupante para nuestro Grupo Parlamentario, y en este punto coincido con mi antecesor en el uso de la palabra el representante del Grupo Vasco, es la modificación del artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, que ocupa un primer lugar; de tal modo que en el futuro tendrían legitimación para negociar convenios colectivos, sindicatos, afiliados a las centrales más representativas en el ámbito nacional o de la Comunidad Autónoma, aun cuando careciesen de implantación en el ámbito geográfico y funcional a que afecte el convenio. Esta desconexión con la realidad laboral a regular desde la autonomía colectiva, caso de mantenerse sin introducir algún elemento corrector, generaría dificultades añadidas en el momento de constituir la Mesa, desarrollarse las deliberaciones de los convenios, etcétera.

En definitiva, el balance de aspectos positivos y negativos hace que nuestro Grupo Parlamentario se vaya a abstener en la votación de la enmienda de totalidad y ofrezca su colaboración en sucesivos trámites parlamentarios para colaborar con los restantes grupos de la Cámara en la mejora del proyecto de Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Popular en este debate de totalidad se va a abstener porque considera que es una discusión entre terceros. Para nosotros, los reproches que habría que hacer a este proyecto de Ley proceden de que se modifica poco, pero no tenemos nada que oponer a que se modifiquen los artículos que se trata de modificar.

Es curioso hacer notar que el Gobierno socialista considera que el Estatuto de los Trabajadores es una Ley aceptable, viable, y que sólo en estos aspectos que trae ahora a la Cámara merece modificación. Quiérese decir que han asumido —como se dice ahora— el Estatuto de los Trabajadores, a pesar de la oposición que en su momento le hicieron y que, como consecuencia de aquella oposición, muy probablemente se introdujeron en el Es-

tatuto reformas y matices que hoy le hacen aceptable para el Gobierno socialista. Así deberíamos proceder en todos los casos, porque eso daría sin duda ninguna estabilidad a la vida política y laboral en España.

Nosotros, señor Ministro, hubiéramos deseado que el Gobierno, al aceptar la vigencia del Estatuto de los Trabajadores, hubiera dado ya cumplimiento a su Disposición adicional tercera y hubiera procedido a esa reordenación tantas veces demandada de toda la legislación laboral.

Hay, como saben muy bien VV. SS., Leyes absolutamente derogadas, otras parcialmente derogadas, que siguen en vigor como reglamento de la Ley vigente, y esto provoca una gran inseguridad en el mundo del Derecho Laboral, que naturalmente es también un factor de inseguridad de las empresas, que no solo las empresas están pendientes de la coyuntura económica y de los contratos a tiempo parcial, sino también de la fijeza de la legislación laboral, del saber a qué atenerse, y cuanto antes se proceda a esa reordenación antes ganaremos todos en estabilidad.

El proyecto de Ley contiene fundamentalmente tres partes, como todo el mundo sabe y como se ha dicho aquí.

La parte que se refiere a los contratos temporales y a otras modalidades de contratación: bien, si el Ministro de Trabajo y el Gobierno creen que haciendo estas modificaciones van a contribuir a que se creen puestos de trabajo, por nosotros no va a quedar. Pero nosotros creemos que ése no es de ninguna manera el problema. Nosotros consideramos —si se me permite con toda cordialidad y en tono casi coloquial— que es hipócrita pensar que modificando la legislación sobre la contratación temporal y sobre las formas de contratación se va a crear empleo en España. El Gobierno sabe, lo sabe muy bien, lo tiene que saber, que el señor Calvo Ortega, Ministro de Trabajo, publicó sobre estas materias los Decretos de 19 de octubre de 1979, 16 de noviembre de 1979, 8 de febrero de 1980, 29 de febrero de 1980 y 11 de abril de 1980, todos ellos referidos a lo mismo: a fomento del empleo, a contratación de personal determinado, a normas sobre contratación temporal, a contratos parciales, etcétera. El señor Sánchez Terán, Ministro de Trabajo, refrendó los Decretos 1591, 1592, 1593, 1595, 1596, 1597 y 1598, referentes a formas de estímulo a la contratación. El señor Pérez Miyares, haciendo siempre al país las grandes promesas de que era necesario flexibilizar, modernizar, actualizar, publicó los Decretos de 3 de octubre... del año en que fue Ministro el señor Pérez Miyares (*Risas.*), no lo tengo a la vista; del año 1980, de 17 de octubre de 1980 y 7 de noviembre de 1980.

El señor Sancho Rof publicó los Decretos de minusválidos en prácticas a tiempo parcial, de formación, de contratación temporal, etcétera, de 19 de julio de 1981, y de 3 de julio. El señor Rodríguez Miranda publicó el famoso Decreto de 25 de junio de 1982 y el señor Almunia —como no podía ser menos— publicó el Decreto de 29 de diciembre de 1982, en materia de contratación temporal, de contratos en prácticas, de contratos a tiempo parcial.

Hasta nuestro dilecto amigo don Pío Cabanillas ha re-frendado Decretos de esta naturaleza (*Risas.*)

De modo que no creemos en absoluto que esto sirva para nada. Esto servirá para que el Ministerio de Trabajo dé la impresión de que está tomando medidas, pero la inutilidad de estas medidas el Ministerio de Trabajo está convencido como nosotros, porque el problema de crear puestos de trabajo es de confianza, es de que los inversores tengan seguridad en el futuro, es de una serie de condiciones en las cuales la legislación laboral puede tener alguna significación, pero más bien poca.

La segunda parte es la relativa a la modificación del artículo 17. Este es un tema grave, señorías, porque anteayer en esta Cámara se discutió en totalidad un proyecto de Ley en el que había un artículo, que es el artículo 12, con rango de Ley Orgánica, en el que se dice: serán nulos y sin efectos los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios, los pactos individuales, etcétera, que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, etcétera. Y en esta Ley, que no es Orgánica, se dice: se entenderán nulos y sin efectos los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos y los pactos individuales que contengan discriminación desfavorable. Podríamos hacer mejor las cosas, podríamos hacer un solo artículo sobre la discriminación, que contenga todas las causas de discriminación en una sola Ley, la Orgánica, si es que es de desarrollo de derechos fundamentales, o en esta otra, que no es Orgánica, pero incluir el mismo precepto en las dos, con sutísimos matices y diferenciales, contribuye a crear interpretaciones diversas y, en definitiva, confusión.

El artículo 33 se refiere al Fondo de Garantía Salarial. Nosotros, el Grupo Parlamentario Popular, puede tener la seguridad el señor Ministro que en este tema le compadece, y le compadece, sinceramente, porque para un Ministro de Trabajo retroceder tiene que ser durísimo, y es necesario retroceder. Comprendemos que la situación económica hace necesario recortar beneficios, extremar garantías y reducir excesos, pero una vez más eso no remedia nada, eso es un argumento importantísimo para explicarles a los trabajadores españoles que por este camino verán cada vez más reducidas sus situaciones, y que lo que tienen que hacer, probablemente, es lo contrario de lo que algunos incentivan, es decir, huelgas permanentes, conflictos, peticiones que no se pueden atender, etcétera. Ahí es donde hay que dar las batallas y no resignarse a modificar las Leyes, porque como las empresas se van hundiendo poco a poco, ya no hay quien mantenga los recursos que se inventaron en otras épocas para garantizar los derechos de los trabajadores en situaciones económicas mejores. Hay que recuperar las situaciones económicas y no reducir los derechos de los trabajadores. Por eso, con toda sinceridad, compadecemos al señor Ministro, pero, naturalmente, comprendemos su situación.

Me voy a referir ahora a las modificaciones que en el Estatuto de los Trabajadores hay que introducir, como consecuencia de los planteamientos que hace la Ley Orgánica de libertad sindical. Anteayer admitimos que eran

materias conexas, que probablemente lo correcto sería legislar a la vez, porque una Ley Orgánica sobre supuestos contenidos en otra Ley que no es Orgánica puede crear dificultades y distorsiones. Pero así están las cosas. Lo que no entendemos es que vaya a haber en esta Cámara dos Comisiones que, si no actúan con la coordinación de una batuta y la precisión de una orquesta, pueden crear un auténtico problema, y lo saben perfectamente vuestras señorías.

No entiendo cómo en el artículo 87.2, se acaba de decir aquí, con bastante acierto, se da derecho a negociar convenios colectivos a los sindicatos más representativos, pero no se determina qué parte de representación van a tener en unas comisiones que hasta ahora estaba calculada sobre el famoso 10 por ciento. Hasta ahora todo el mundo sabía que en proporción a sus delegados y a sus miembros de comité, así tenían puestos en la comisión negociadora. Ahora, por la Ley sindical se añade el factor de que el sindicato más representativo va a tener representación, pero no se dice cuántos van a ser esos representantes, y eso, naturalmente, va a crear conflictividad y problemas.

En el artículo 87.1 parece que tienen ustedes manía a los empresarios. (*Risas.*) La Ley sindical dice que potencia a los protagonistas del conflicto. Está muy bien, pero es que no hay conflicto más que cuando hay dos partes, y los otros protagonistas del conflicto no aparecen. En el artículo 87.1 tampoco aparecen. Se dice que tienen capacidad para negociar los comités de empresa, y ¿con quién van a negociar? Habrá que decir que también los empresarios tienen esa capacidad.

En definitiva, todas estas cuestiones son el articulado y precisamente por eso no hemos presentado enmienda a la totalidad. Hemos anticipado esta exposición al Gobierno, al señor Ministro de Trabajo y a sus distinguidos portavoces, para que puedan tener una idea de cuáles van a ser nuestros reparos, pero pueden tener la seguridad de que aceptamos el ofrecimiento del señor Arnau de colaborar para mejorar.

En definitiva, el Grupo Parlamentario Popular tratará por todos los medios de colaborar con el Gobierno para ayudarle a salir de algunas de las complicaciones en las que se ha metido porque no están correctamente formuladas las propuestas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad de devolución al Gobierno de este proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, seis; en contra, 176; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la en-

mienda de totalidad de devolución, procedente del Grupo Mixto, al proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Al haberse rechazado la enmienda, procede trasladar el acuerdo a la comisión correspondiente para que continúe la tramitación reglamentariamente establecida.

#### DEBATE EN LECTURA UNICA:

#### — PROYECTO DE LEY ORGANICA POR EL QUE SE REGULA LA PROMOCION DE LOS JUECES A LA CATEGORIA DE MAGISTRADO

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al punto tercero del orden del día, debate en lectura única del proyecto de Ley Orgánica por el que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrado.

Antes de entrar en este punto hay que advertir a SS. SS. que, a propuesta de la Mesa y oída la Junta de Portavoces, se ha incluido este asunto para que se tramite en lectura única, lo que requiere el acuerdo del Pleno. ¿Se aprueba la tramitación directa en lectura única de este proyecto de Ley? *(Pausa.)* ¿Por asentimiento? *(Pausa.)* Muchas gracias. Es, por tanto, de aplicación el procedimiento de lectura única que establece el artículo 150 del Reglamento.

Se han presentado a este proyecto de Ley tres enmiendas, dos del Grupo Socialista y una del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que proponen la modificación del artículo único y del rótulo del proyecto. Por imperativo reglamentario, el debate se sujeta a lo establecido para el de totalidad. Por consiguiente, empezaremos a debatir las enmiendas presentadas.

¿Las enmiendas del Grupo Socialista van a ser defendidas en un solo turno? *(Asentimiento.)* Señor Granados, para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra por un tiempo máximo de quince minutos.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley remitido por el Gobierno a la Cámara trae causa de la Ley Orgánica de 16 de noviembre de 1981, de la Jefatura del Estado, de integración en la carrera judicial y del Secretariado de los Cuerpos de Magistrados en sus diversas categorías, Jueces en dos categorías, de ingreso y de ascenso, y se establece dentro de esta integración, en el artículo 2.º, una estructuración del escalafón de la carrera judicial en el cual se sitúan, en primer lugar, los Magistrados en sus diferentes categorías, siguen, a continuación, en este escalafón los Jueces de Primera Instancia e Instrucción y aquellos otros que habían superado ese concurso—oposición desde los antiguos Cuerpos de Jueces Municipales, y sitúa en el último lugar del escalafón a los Juzgados de Distrito, que pasan así a integrar, a partir de la vigencia de esta Ley Orgánica, el Cuerpo de la carrera judicial.

El artículo 3.º de esta Ley Orgánica establece el sistema de promoción de una categoría a otra, y cuando ha-

bla, en el artículo 4.º, de la promoción de Jueces a Magistrados, establece, como en el anterior de Jueces de ingreso a Jueces de ascenso dos turnos bien diferenciados, uno que es por antigüedad, y otro que es mediante unas pruebas selectivas en una proporción de dos a uno. Se exige, en ambos supuestos, el requisito necesario de que lleven prestando servicios en esta categoría de Jueces, por tanto, de ascenso, un número de tres años.

Ha llegado un momento circunstancial, coyuntural en que, como bien revela la exposición de motivos del proyecto de Ley remitido por el Gobierno a la Cámara, hay dificultad, hay carencia, no existe suficiente número de Magistrados y tampoco se da este requisito objetivo de la permanencia durante tres años sirviendo puestos en Juzgados de Primera Instancia.

Naturalmente, como no es bueno que la justicia pueda sufrir merma en su Administración, ni que el justiciable pueda percibir carencias que es absolutamente indispensable suplir, se ha presentado esta Ley, que no tiene ni más ni menos que el alcance de sacar de esta dificultad coyuntural a la judicatura, rebajando de tres a un año el tiempo de servicios en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El proyecto presentado decía, simplemente, que, por lo que respecta al ascenso a la categoría de Magistrados de los Jueces de ascenso, la permanencia de tres años señalada en el artículo 4.º de la Ley Orgánica quedaría reducido a un año y se atendería, para la designación, a criterios de puestos, de situación y escalafón.

Pero el Grupo Socialista lo ha estudiado profundamente (y aquí tenemos la evidencia de que no siempre estamos al cien por cien aprobando lo que envía el Gobierno) y ha hecho unas correcciones representadas en dos enmiendas, una de fondo y otra de cambio del título del proyecto de Ley. La que puede designarse de fondo, mantiene, desde luego, esta antigüedad de un año de servicios en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, pero en el segundo aspecto ha introducido una enmienda que matiza los criterios de selección en los supuestos en que se produzca, como es previsible, peticiones para cubrir estas vacantes de Magistrados y establecemos en nuestra enmienda que se determinará la preferencia en el ascenso por el mayor tiempo de servicios prestados como titular de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y cuando el tiempo de servicios sea el mismo, será determinante el mejor puesto escalafonal.

Con esto se nos puede decir muchas cosas, que vamos a oír ahora, pero creo yo que la principal puede ser que estamos relegando a un segundo término ese criterio preferencial del escalafón. Si esto fuera así, que no lo es —luego demostraremos por qué al contestar posibles enmiendas que ya se han apuntado en este sentido—, lo que aquí tenemos que poner de manifiesto es que la voluntad de nuestro Grupo es reconocer, además de una manera efectiva, mediante la preferencia en el ascenso de Jueces de Primera Instancia a Magistrados, aquellos años de servicio de unos funcionarios de carrera que se han integrado ya en la carrera judicial; me estoy refiriendo, concretamente, a aquellos Jueces de Distrito que, ha-



biendo aprobado el concurso—oposición, se han integrado ya de pleno derecho dentro de la categoría de Jueces de ascenso y que llevan muchos más años de servicio que otros Jueces con la misma categoría que han accedido con posterioridad a la carrera judicial.

Esto no es ni más ni menos que el reconocimiento de un derecho legítimo, que va a permitir que se cubran determinadas plazas por estos antiguos funcionarios de la carrera judicial, sin merma, por otra parte, ni variación del escalafón que existe aprobado y cerrado al 31 de diciembre de 1983.

La segunda enmienda se impone, como dije, dado que hemos dicho al principio de nuestra intervención que esta Ley cubre una necesidad coyuntural.

El hecho de presentar el proyecto de Ley como una Ley aparte, adicionada o paralela a la Ley Orgánica de 16 de noviembre de 1981, podía dar lugar a interpretaciones erróneas sobre que se estaba tratando, abierta o encubiertamente, de desvirtuar el artículo 4.º de la Ley Orgánica a que me he referido. Y no es así. Es que nuestro Grupo ha creído más eficaz y esclarecedor incorporar, a través de esta enmienda, el cambio de denominación del proyecto de Ley, como consecuencia de que él mismo se introduce mediante una Disposición transitoria octava, que ocupa el último lugar de la tan repetida Ley Orgánica, con lo cual se está reforzando este carácter transitorio.

Como no hay, por decirlo así, ninguna otra baza que se pueda esgrimir ni airear con un sentido u otro, entiendo que la Cámara tiene que apoyar este proyecto de Ley con estas correcciones técnicas que, en opinión de nuestro Grupo, mejoran indudablemente el texto remitido por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDÓN: Muchas gracias, señor Presidente, he escuchado con toda atención lo que nos acaba de decir el señor Granados y quiero consumir un brevísimo turno, no en contra del proyecto de Ley que ha enviado el Gobierno a esta Cámara, sino en contra de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, anunciando desde este momento que nosotros vamos a votar favorablemente el proyecto de Ley enviado y en contra de dichas enmiendas.

Comenzaré mi breve disertación diciendo —y la sociedad española tiene que ser consciente de ello— que esta Ley es el reconocimiento de un fracaso y de una carencia. Es el reconocimiento de un fracaso en cuanto a la provisión de las plazas necesarias para la Administración de Justicia, y también el reconocimiento de una carencia de esas mismas plazas. Por consiguiente, nosotros, después de reconocido este fracaso y esta carencia, somos conscientes de que hay que subvenir a una necesidad inmediata porque, efectivamente, faltan Jueces con categoría de Magistrados que puedan desempeñar la nada desde-

ñable función que señala la Ley Orgánica a que se ha referido mi compañero señor Granados. Pero entendemos, en cualquier caso, que introducir por vía de enmienda la posibilidad de que sea un criterio distinto del de escalafón aquel que prevalezca, equivaldría a dotar de menor importancia a la oposición ganada por los Jueces que han ingresado directamente en determinada categoría, en beneficio de quienes tienen todos mis respetos, pero proceden de los Juzgados de distrito, que a mi juicio tienen una menor preparación.

Por esa razón y sin ningún tipo de acritud, vamos a votar a favor del texto del Gobierno y en contra de las enmiendas del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor Granados tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Muy brevemente, para contestar a la intervención del señor Ruiz Gallardón, que ha asegurado que en el fondo le parece bien el proyecto, pero no las enmiendas. Y quiero tranquilizarle.

En primer lugar, nos ha acusado de fracaso. Será del sistema en todo caso, porque las oposiciones las convoca el Consejo y es notorio que no van concursantes a la oposición, o si van, quedan sin cubrir numerosas plazas. Por tanto, no me puedo dar por aludido, ni nuestro Grupo tampoco, de esta acusación de fracaso del que el Gobierno no es responsable, ni puede atribuirse la paternidad.

La otra observación es más preocupante, porque ha venido a decir que tiene mayor confianza en los Jueces que han ingresado mediante un sistema de oposición, que en aquellos otros procedentes de los Juzgados de Distrito, que también la hicieron y llevan a veces hasta treinta años desempeñando unos servicios y unas funciones (esto es lo importante) de igual categoría que los Juzgados de Primera Instancia. Esto sí que me preocupa, porque supone un aferramiento al sistema de oposición que anticipa lo que puede ser motivo de próximas Leyes.

En este aspecto tenía que hacer esta aclaración porque, por lo demás, ha quedado claro el sentido de nuestra enmienda con motivo de nuestra anterior intervención.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Granados. Enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta Ley que llega a la Cámara como un proyecto de artículo único viene a demostrar, precisamente, el estado en que se encuentra hoy la Administración de Justicia en España. Esta es la típica Ley-parche, o la típica Ley que yo calificaría de chapuza. Es una Ley que viene a suplir la carencia actual de Magistrados en las grandes ciudades y el grave problema que está viviendo la sociedad española y el conjunto de la Administración de Justicia de tener grandes capitales con muchos Juzgados servidos por Magistrados que no tienen en estos momentos Juez titular.

Este gravísimo problema, que colapsa la Administración de Justicia en las grandes capitales, viene a querer paliarlo precisamente esta Ley de artículo único, por la cual, unos Magistrados que llevan un año ejerciendo como tales en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, van a ascender a la categoría de Magistrados y van a ser trasladados para cubrir unas plazas tan importantes como son las de estas grandes capitales que tienen Juzgados vacantes.

Es una Ley que nuestro Grupo va a votar favorablemente porque no hay más remedio que tener Jueces en disposición de acceder a esos Juzgados, pero lo único que pone de manifiesto es que se necesita urgentemente todo el completo marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la Ley de Plantillas, es decir, necesitamos dotar inmediatamente a la Administración de Justicia, puesto que si no, vamos a vernos obligados, entre tanto, a articular proyectos de Ley como el presente, que no son sino pequeños parches para paliar situaciones de deficiencia en un servicio que debe ser mejorado urgentemente.

Nuestra enmienda lo que hace es abrir un poco más la espita. Es decir, lo que propone es que los Jueces de Distrito, que están sirviendo en capitales cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción están ocupados por Magistrados, que estos Jueces de ascenso que lleven dos años de servicio en el Juzgado de Distrito, también puedan ascender con las mismas condiciones que esos otros que el proyecto contempla que asciendan con un año de servicios en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Es decir, nuestra enmienda también es una enmienda-chapuzza, entiéndase; es abrir más la puerta para disponer de más Jueces y que no se produzcan las carencias que hoy se están produciendo en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las grandes capitales españolas.

Comprendo que se me dirá que eso es otra Ley que se abre mucho más la puerta, que ascenderá otro colectivo de Jueces muy numeroso, pero son Jueces, en definitiva, de Distrito con muchos años de experiencia, pues afecta a un grupo en el que todos ellos tienen muchos años de experiencia, la misma experiencia que esos que ahora, a partir de este proyecto de Ley, van a tener sólo un año de experiencia en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En definitiva, se abre un poco más la puerta para disponer de más Jueces, y por ello hemos presentado la enmienda, señor Presidente, como Grupo Parlamentario votaremos afirmativamente el proyecto de Ley de Título único y, naturalmente, mantenemos nuestra enmienda, que sometemos a la consideración de la Cámara, a la que pedimos su conformidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trías de Bes. Turno en contra. Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, la enmienda que acaba de defender el señor Trías de Bes tiene mucho más fondo del que aparentemente ha queda-

do explicitado, y además lo que hay que decir es que distorsiona artículos precedentes que resultan inamovibles de la Ley Orgánica 16/1981.

Esta Ley Orgánica estructura, como dije en mi primera intervención, correctamente —dentro del escalafón— la situación de cada Cuerpo. Repito lo que antes he dicho: primero, Magistrados; segundo, Jueces de ascenso, y tercero, Jueces de ingreso. Dentro de esta última categoría quedaron integrados los Jueces de distrito.

Su Grupo lo que propone a través de esta enmienda es que determinados Jueces de distrito, aquellos que tienen sede en ciudades donde los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción están servidos por Magistrados, pasen directamente. Aquí sí se propone el famoso «per saltum», del que hemos hablado esta mañana en la casación, del Juzgado de Distrito a la categoría de Magistrados, sin haber pasado por un Juzgado de Primera Instancia.

Esto ya no responde a la Ley Orgánica de integración en la Carrera Judicial, sino que S. S. se está anticipando a un futuro más o menos previsible. Es un tema sobre el que el Gobierno no ha presentado el correspondiente proyecto de unificación de las diversas categorías y miembros de la Carrera Judicial. Ello supone, naturalmente, una distorsión funcional del fondo de la Ley, por lo que nuestro Grupo no puede admitir esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, muy brevemente.

Quizá nos anticipamos a una posibilidad que esté en un futuro muy inmediato. Desde luego tiene poco encaje nuestra enmienda en el supuesto de que prosperen, como van a prosperar, las enmiendas socialistas que modifican el propio título de este proyecto de Ley. Si se tratara de un proyecto de Ley distinto que no fuese una modificación de una Ley Orgánica, ya no desvirtuaría nuestra enmienda aquella Ley Orgánica, porque desvirtuaría sólo el propio proyecto de Ley, que sería un proyecto distinto, evidentemente. En definitiva, nuestra enmienda iba dirigida al proyecto enviado por el Gobierno, no al reformado por el Grupo Socialista. Pero si este proyecto de Ley se convierte en una transitoria de la Ley Orgánica, difícil encaje tiene entonces una enmienda que sí podría distorsionar descaradamente más.

Indudablemente, repito, es una enmienda presentada a un proyecto de Ley distinto de la Ley Orgánica. Mantenemos la enmienda a ese texto que nos ha remitido el Gobierno, independientemente de que se aprueben o no las enmiendas socialistas que se han presentado al mismo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trías de Bes. Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones.

Vamos a votar, en primer lugar, las dos enmiendas socialistas, que se pueden votar de una sola vez, puesto que se refieren al título y contenido de esta Ley.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente. A mí se me plantea un problema de votación, que quisiera que la Presidencia, con su acostumbrada amabilidad, nos aclarara.

Conforme con que se voten las dos enmiendas socialistas; conforme con que después se vote —como, sin duda dirá el Presidente— la enmienda de la Minoría Catalana, pero, ¿vamos a votar también el proyecto de Ley remitido por el Gobierno, tal como estaba originariamente, que es lo único que vamos a votar a favor, o se nos va a obligar a votar en contra de todo, no siendo esa nuestra intención?

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, se votan las enmiendas. Si la enmienda de sustitución total queda rechazada, se vota el texto del Gobierno. Si queda aprobada, no se vota el texto del Gobierno, porque es de sustitución total.

Tendrán ocasión de manifestar su posición en la votación de totalidad posterior que se hará por tratarse de una Ley Orgánica.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las dos enmiendas socialistas al artículo y al título del proyecto de Ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 179; en contra, 57; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Grupo Socialista a este proyecto de Ley.

Como la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana es de adición, pregunto al Grupo si considera que decae por el propio texto de la enmienda aprobada o si se debe someter a votación. La justificación de su enmienda dice «por sus propios términos», y la Presidencia prefiere que sea el Grupo el que decida, siempre que lo haga rápido.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de adición de un párrafo, «in fine», al artículo único.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 10; en contra, 189; abstenciones, 57.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana a este proyecto de Ley.

Al haberse producido la aprobación, como indicaba antes al señor Ruiz Gallardón, de unas enmiendas de susti-

tución total del proyecto enviado por el Gobierno, no procede someter a votación el proyecto aprobado por la Comisión, que queda sustituido por esta enmienda aprobada, que será el proyecto de Ley con la nueva denominación y sometido a la votación de totalidad en el momento en que se proceda a la votación de totalidad de todos los proyectos de Ley Orgánica pendientes.

#### DICTAMENES DE COMISION:

##### — DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION DEL CONGRESO Y DEL SENADO

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate y la votación pasamos al siguiente punto del orden del día: dictamen del proyecto de Ley Orgánica de comparencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado.

Para este proyecto de Ley se han mantenido en el Pleno enmiendas de sustitución al artículo 1.º ¿Va a defenderlas por separado, señor Aznar? *(Pausa.)* Artículo 1.º

Tiene la palabra el señor Aznar para la defensa de la enmienda número 11.

El señor AZNAR LOPEZ: La enmienda número 11 al artículo 1.º de este proyecto de Ley, como todas las que mi Grupo ha presentado y que forman un contexto alternativo, se ha inspirado en los criterios ya expuestos en el debate de totalidad por nuestro portavoz, el señor Herro de Miñón, consistente, en esencia, en ofrecer a la Cámara un texto que pudiera servir, con las modificaciones que fueran necesarias, para conseguir un acuerdo básico y razonable entre todos los Grupos de la Cámara. Es decir, que se aprovechará definitivamente la oportunidad de redactar finalmente un texto que fuera jurídicamente correcto, técnicamente acertado y políticamente asumible por todos los Grupos.

Creíamos, y seguimos creyendo, que éste es un proyecto de suma importancia sobre una cuestión ya planteada en la legislatura anterior, no exactamente en los mismos términos, como, sin duda, recordará muy bien el señor Presidente, y en cuyos debates, si bien con las lógicas matizaciones que aportaron los distintos grupos, se encontró ya una base razonable de acuerdos.

En ese espíritu, mi Grupo ofrece una enmienda transaccional, en la esperanza de que los demás Grupos, y muy especialmente el Grupo mayoritario, valoren positivamente este intento de aproximación, del que cabe destacar no sólo el estricto cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 76 de la Constitución, sino también la obligación de que las Mesas de las Cámaras velen efectivamente porque queden salvaguardados los derechos constitucionales de las personas que sean llamadas a prestar testimonio ante la Comisión de Investigación respectiva.

El texto de la enmienda transaccional es el siguiente:

«Uno. Todos los ciudadanos españoles y los extranjeros que residan en España están obligados a comparecer personalmente para informar a requerimiento de las Comisiones de Investigación nombradas por las Cámaras legislativas. Dos. Las Mesas de las Cámaras velarán porque, ante las Comisiones de Investigación, queden salvaguardados el respeto a la intimidad y el honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Esa enmienda es transaccional a su propia enmienda? *(Pausa.)* Se suspende la sesión durante cinco minutos. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Hay una enmienda transaccional al artículo 1.º Enmienda transaccional respecto a la enmienda número 11, del propio Grupo Parlamentario Popular.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118.3, se puede admitir esta enmienda transaccional si ningún Grupo Parlamentario se opone a su admisión y si se produce la retirada de la enmienda respecto a la que se transige.

Evidentemente, no tengo que preguntar al Grupo Popular, puesto que, al haber presentado él mismo la enmienda a su propia enmienda número 11, supone, por razón reglamentaria, que la retira.

Pregunto a los Grupos Parlamentarios: ¿Algún Grupo se opone a la admisión a trámite de esta enmienda transaccional? *(Pausa.)* Ninguno.

Queda admitida a trámite esta enmienda transaccional.

¿Alguna otra intervención respecto a este artículo 1.º? *(Pausa.)* Vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional al artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 189; en contra, 44; abstenciones, 19.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular, de sustitución total del artículo 1.º del proyecto de Ley, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 2.º Vamos a pasar al artículo 2.º

A este artículo 2.º hay, asimismo, una enmienda, la número 12, de sustitución, del Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de esta enmienda, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: La damos por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Marcet tiene la palabra.

El señor MARCET I MORERA: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista está en disposición de ofrecer a la Cámara, con respecto a las enmiendas números 12 y 13, del Grupo Parlamentario Popular, que se refieren a este artículo 2.º, un nuevo texto alternativo y transaccional a dichas enmiendas, con respecto al cual nos consta que ya existe acuerdo por parte del Grupo enmendante y de los demás Grupos Parlamentarios.

Este nuevo texto consistiría esencialmente en añadir al que ahora es dictamen de la Comisión, y de acuerdo con el texto que hemos aprobado ya para el artículo 1.º, un nuevo requisito a aquéllos que deben cumplir los oficios remitidos al ciudadano requerido a comparecer ante una Comisión de Investigación. Este nuevo requisito consiste en una referencia genérica y expresa a los derechos que la presente Ley reconoce al requerido.

En segundo lugar, añadir una concreción a los requerimientos dirigidos a las personas jurídicas para que, además de su representante legal, puedan, los órganos sociales de administración correspondientes, acordar la asistencia a la comparecencia de aquellas personas que consideren oportunas.

De esta forma, el Grupo Popular, estamos seguros de ello, entenderá recogidas sus pretensiones sobre este trámite de los requerimientos a los ciudadanos que deban comparecer ante Comisiones de Investigación y existirá, de esta forma, un mayor acercamiento entre las dos posiciones.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Marcet.

¿El Grupo Parlamentario Popular retira su enmienda número 12? *(Asentimiento.)*

¿Algún otro Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de estas enmiendas? *(Pausa.)*

¿Quiere pasar el señor Marcet el texto de la enmienda a la Mesa? *(Pausa.)*

Es decir, es reiteración del texto con el añadido de un punto quinto que dice: «Los cuales podrán comparecer acompañados por aquellas personas que designe la organización correspondiente». El punto cuatro es modificado al decirse el tema sobre el que debe versar el testimonio.

En el número primero del apartado primero desaparece en los términos iniciales la expresión «de la presidencia que requiere».

¿Algún Grupo necesita mayor aclaración sobre esta enmienda admitida a trámite? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a la votación de esta enmienda transaccional al artículo 2.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 209; en contra, 28; abstenciones, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional con respecto a la enmienda número 12, del Grupo Popular.

El señor MARCET I MORERA: Y a la enmienda número 13.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 13 es al artículo 3.º

El señor MARCET I MORERA: Es que la ordenación suya y la nuestra no coinciden.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Queda aprobada esta enmienda, que sustituye al artículo 2.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Ruego a S. S. que retiren las llaves de sus pupitres. (Pausa.)

Señores parlamentarios presentes, les ruego introduzcan la llave en su escaño. (Pausa.)

Artículo 3.º Continuamos con el artículo 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

¿Este artículo 3.º subsiste en parte o ha sido totalmente retirada la enmienda número 13?

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Respecto del artículo 3.º, señor Presidente, realmente existía nuestra enmienda número 14, que lo era al artículo 4.º del proyecto y que también era el artículo 4.º de nuestro texto alternativo, lo que ocurre es que ahora, señor Presidente, a la vista de los dos artículos anteriores, nosotros vamos a ofrecer una transacción: la introducción de un artículo 3.º nuevo, con lo cual el artículo 3.º que figura en el dictamen de la Comisión pasaría a ser artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: ¿Transacción en relación con qué enmienda, señor Aznar?

El señor AZNAR LOPEZ: Con la enmienda 14.

El señor PRESIDENTE: Que es adición de un nuevo artículo que ustedes antes llamaban 5.º y ahora quieren llamar 3.º

El señor AZNAR LOPEZ: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Artículo 3.º Nuevo texto, en enmienda transaccional, propuesto por el Grupo Popular, en sustitución de la enmienda número 14, que decae, que dice lo siguiente: «El acto de comparecencia para informar ante Comisiones de Investigación, se desarrollará en la forma y por el procedimiento que establezcan los Reglamentos de las Cámaras. Previa conformidad del Presidente de la Comisión, el ciudadano requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirle.

«2. Si de las manifestaciones del compareciente se dedujera indicio racional de criminalidad para alguna persona, la Comisión lo notificará así a la Mesa de la Cámara para que ésta, en su caso, a través de la Presidencia, lo ponga en conocimiento del ministerio fiscal.»

¿Algún Grupo se opone a la tramitación de esta enmienda transaccional? (Denegaciones.)

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 14, que consituiría el artículo 3.º nuevo del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 202.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, que se integrará en el proyecto de Ley como un artículo 3.º nuevo.

El artículo 3.º pasa a ser artículo 4.º, y ése no tiene enmiendas. Artículo 4.º

El señor MARCET I MORERA: Si tiene, señor Presidente; son las enmiendas 15 y 16.

El señor AZNAR LOPEZ: Es la parte correspondiente de la enmienda número 14, que se refería a los dos artículos y, por tanto, se puede entender que sí tiene enmienda, que es la número 15, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Sobre qué enmienda se transige?

El señor AZNAR LOPEZ: Sobre las números 14, 15 y 16, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero cuál es la enmienda transaccional?

El señor MARCET I MORERA: Es una enmienda transaccional sobre las enmiendas 15 y 16, dado que la número 14 ha sido ya retirada y supuestamente transaccionada con el artículo que hemos votado.

El señor PRESIDENTE: Supuesta y realmente, señor Diputado.

El señor MARCET I MORERA: Efectivamente, señor Presidente, y sobre estas enmiendas números 15 y 16 nuestro Grupo presenta una enmienda transaccional, que tendría el tenor literal siguiente y que sería artículo 4.º, antes 3.º, cuyo punto 1 diría: «El requerido que dejara voluntariamente de comparecer para informar ante una Comisión de investigación incurrirá en un delito de desobediencia grave.

2) Cuando a juicio de la Presidencia de la Cámara se pusiesen de manifiesto causas que justifiquen la incomparecencia podrá efectuarse una ulterior citación en los términos previstos en el artículo 2.º».

Quisiera añadir, señor Presidente, para su constancia en el «Diario de Sesiones» y para la correcta interpretación de la voluntad del legislador en este caso, que nuestro Grupo, y creo que coincidiendo con el Grupo Popular y con los demás Grupos de la Cámara, considera necesario que en el proyecto de nuevo Código Penal se incorpo-

re un nuevo tipo penal diferenciado del genérico, actualmente existente, de desobediencia a la autoridad y que contemple, de acuerdo con la presente Ley, el delito de desobediencia a las Cortes Generales. En este sentido manifestamos la voluntad del Grupo Socialista para que, en su momento, se contemple dicha necesidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿El Grupo Popular retira las enmiendas 15 y 16? (*Asestimiento.*)

¿Algún Grupo Parlamentario tiene objeción a la admisión de esta enmienda transaccional? (*Pausa.*) De aprobarse, constituiría el artículo 4.º del proyecto de Ley.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 215.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, que constituirá el artículo 4.º del proyecto de Ley.

Artículo 5.º Pasamos al artículo 4.º, ahora 5.º, sobre el que no hay enmiendas.

Vamos a proceder a la votación del artículo 4.º del proyecto de Ley, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, que pasaría a convertirse, en caso de ser aprobado, en artículo 5.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 218; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 4.º del dictamen de la Comisión, que se incorpora al texto con el número 5.º.

Queda, finalmente, una enmienda de adición de nueva disposición final, la número 17, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor AZNAR LOPEZ: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

Exposición de motivos: El señor MARTIN TOVAL: Es respecto a la exposición de motivos, señor Presidente.

A la vista del conjunto de votaciones efectuadas en este Pleno, que, sin duda —y el señor Presidente ha podido observarlo—, modifican sustancialmente el texto de la Ley, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 118 del Reglamento —el inciso inicial, no el que hasta ahora hemos utilizado en las transaccionales, sino el relativo a subsanar incorrecciones técnicas— presentamos un texto de sustitución de esa exposición de motivos, que sería el preámbulo de la Ley, coherente con lo que hemos ido aprobando en el articulado hasta la fecha.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Quiere ponerlo a disposición de la Mesa? (*Pausa.*)

Dice: «El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el primer párrafo del número 3 del artículo 118 del Reglamento, es decir, con la finalidad de subsanar incorrecciones técnicas, terminológicas y gramaticales, derivadas de las modificaciones producidas por las anteriores enmiendas transaccionales, presenta el siguiente preámbulo: «La facultad de formar Comisiones de Investigación, atribuida por el artículo 76 de la Constitución a las dos Cámaras de las Cortes Generales, configura un deber constitucional, cuyas condiciones de ejercicio aconsejan para su más correcta efectividad el desarrollo normativo de los supuestos y consecuencias del incumplimiento voluntario de sus previsiones, así como la determinación de los derechos reconocidos a la persona requerida para informar. A tal fin, y sin perjuicio de las especialidades procedimentales establecidas en los respectivos Reglamentos de las Cámaras, resulta necesario que la Ley fije el marco de garantías en que los supuestos sancionadores han de aplicarse. Por ello, la presente Ley viene a establecer los requisitos de validez en que han de producirse los requerimientos para comparecer ante las Comisiones de Investigación, a fin de que el incumplimiento voluntario de un requerimiento válidamente formulado se tipifique penalmente como desobediencia grave».

La Presidencia considera que se puede admitir esta enmienda, de acuerdo con el primer párrafo del número 3, del artículo 118, del Reglamento.

¿Algún Grupo tiene alguna observación que hacer a este texto? (*Pausa.*)

Vamos a someterlo a votación. Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229, a favor, 226; abstenciones, dos; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del preámbulo que se ha sometido a votación, y que se incorporará al proyecto de Ley aprobado.

Vamos a pasar al siguiente punto del orden del día, o ¿se puede proceder a las votaciones de totalidad en este momento?

El señor MARTIN TOVAL: ¿No hay más temas en el orden del día, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Martín Toval. Queda la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre política del Gobierno en relación con el comercio exterior en España.

El señor MARTIN TOVAL: En todo caso, señor Presidente, si las campanas suenan durante suficiente tiempo como para que...

El señor PRESIDENTE: Ya están sonando. Se suspende durante dos minutos la sesión.

*Se reanuda la sesión:*

#### VOTACIONES DE TOTALIDAD:

##### — DE LAS ENMIENDAS PROCEDENTES DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Pasamos a las votaciones de totalidad.

En primer lugar, de las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 183; abstenciones, 57.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas en votación de totalidad las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular, que queda así definitivamente aprobada por las Cámaras.

##### — DE LAS ENMIENDAS PROCEDENTES DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DEL DERECHO DE RECTIFICACION

El señor PRESIDENTE: A continuación, efectuaremos la votación de totalidad de las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 218; en contra, uno; abstenciones, 19; nulos, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas en votación de totalidad las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación y, así, definitivamente aprobada esta Ley por las Cámaras.

##### — DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ADICION DE UNA NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA A LA LEY ORGANICA 5/1981, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE INTEGRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El señor PRESIDENTE: Votación de totalidad del proyecto de Ley Orgánica de adición de una nueva Disposición transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 185; abstenciones, 56.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en votación de totalidad el proyecto de Ley Orgánica de adición de una nueva Disposición transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

Aprobada en votación de totalidad, esta Ley pasará al Senado para continuar su tramitación.

##### — DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION DEL CONGRESO, DEL SENADO Y DE AMBAS CAMARAS

El señor PRESIDENTE: Votación de totalidad al proyecto de Ley Orgánica de comparecencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso, del Senado y de ambas Cámaras.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 239; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en votación de totalidad el proyecto de Ley Orgánica de comparecencias ante las Comisiones de Investigación del Congreso, del Senado y de ambas Cámaras. Aprobada esta Ley en votación de totalidad, pasará al Senado para continuar su tramitación.

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### — DEL GRUPO PARLAMENTARIO MINORIA CATALANA, SOBRE POLITICA DEL GOBIERNO EN RELACION CON EL COMERCIO EXTERIOR EN ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al último punto del orden del día: Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre política del Gobierno en relación con el comercio exterior en España.

El señor Molins tiene la palabra para la defensa de esta proposición no de Ley.

El señor MOLINS AMAT: Muchas gracias, señor Presidente.

Procuraré ser extremadamente breve.

El objetivo de esta proposición no de Ley, de Minoría Catalana, es obtener el debate ante el Pleno, a través de una comunicación previa del Gobierno, sobre la situación de nuestro comercio exterior, de acuerdo con los artículos 196 y 197 del actual Reglamento. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Esta proposición no de Ley llega al Pleno siete meses después de su presentación por nuestro Grupo Parlamen-

tario, es decir, nuestro Grupo la presentó en el pasado mes de julio, y es evidente que la situación del comercio exterior ha sufrido cambios profundos y positivos —y debe decirse— desde entonces hasta el momento actual. En aquel momento justificábamos nuestra petición porque, en una situación de crisis general que vive el país y que hoy existe todavía, con una demanda interior prácticamente estancada o en recesión, el comercio exterior y su promoción es insustituible como creador de empleo y generador de proceso. También porque, a pesar de haberse producido una importante devaluación de nuestra moneda ocho meses antes de la presentación de nuestra proposición no de Ley, los efectos favorables lógicos de esa devolución no se habían manifestado en la situación de nuestra balanza comercial. Y también porque a aquellas alturas del año —repito que era el mes de julio— parecía difícil que se consiguiera alcanzar los objetivos marcados por el propio Gobierno en cuanto al crecimiento de nuestras exportaciones.

Justo es reconocer, señor Presidente, señorías, y nos congratulamos por ello, que la situación hoy es distinta. Efectivamente, el año 1983 acabó finalmente con un incremento de las exportaciones del 8 por ciento, por encima incluso del 7,5 previsto por el propio Gobierno, y también con la mejora de la cobertura de las exportaciones sobre las importaciones. Pero, señorías, entendemos que no debemos conformarnos con ello. La mejora de nuestras exportaciones se ha debido fundamentalmente a la depreciación de nuestra moneda, como lo demuestra el hecho de que aquellas se han incrementado exclusivamente con aquellos países del área respecto a los cuales nuestra moneda ha sido devaluada, y se ha mantenido e incluso disminuido en las restantes áreas.

Esto significa que nuestras exportaciones han mejorado exclusivamente por cuestión de precios, y los mercados de precios, señorías, ustedes lo saben, el Gobierno debe saberlo, acaban finalmente perdiéndose.

Es pues, señorías —entendemos— nuestra obligación velar por el incremento de nuestras exportaciones en volumen superior al actual, porque sólo con un incremento superior conseguiremos crear empleo y, sobre todo, por motivos menos coyunturales y más duraderos que los motivos de precios a los que antes aludía: la profundización de la promoción exterior, que significa conocimiento y detección de mercados, y la realización de campañas exteriores, la instrumentación de nuevos mecanismos de ayuda al exportador, no tanto en el campo de la financiación, ya abordados, como en el campo del seguro, tanto de cambio como de cobro, y la búsqueda de mejores fórmulas de colaboración entre la Administración y las distintas instituciones que actúan en el sector exterior.

En definitiva, señorías, todo esfuerzo de imaginación que desde este Congreso de los Diputados hagamos para conseguir una mayor protección exterior de nuestra economía, de nuestros productos y de nuestros servicios, redundará, como pocos otros, en beneficio interno, en creación de riqueza, en creación de puestos de trabajo.

Por colaborar, señor Presidente, en ese esfuerzo de imaginación, por procurar, señorías, a la Cámara la

oportunidad de ayudar firmemente al incremento de nuestras exportaciones, es por lo que Minoría Catalana mantiene su voluntad de que, a iniciativa de una comunicación del propio Gobierno, se debata en el Pleno de la Cámara la situación de nuestro comercio exterior y los medios para incrementarlo. Ese es el objetivo de nuestra proposición no de Ley, para el cual, señorías, solicito el voto favorable.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Molins.

No se han presentado enmiendas a esta proposición no de Ley. ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir en el debate para fijar sus posiciones? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Peñarrubia, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PENARRUBIA AGIUS: Señor Presidente, señorías, aún cuando nuestro Grupo votará afirmativamente esta proposición no de Ley, por entender necesario conocer la situación de nuestro comercio exterior queremos llamar la atención sobre el contenido de la exposición de motivos, como muy bien ha hecho referencia el señor Molins; exposición de motivos, señorías, absolutamente desfasada por razón del tiempo transcurrido, porque, a fuer de ser sinceros, debemos decir que si algo ha funcionado bien en 1983 han sido, precisamente, nuestras exportaciones.

Es cierto, señorías, que la mejora de los resultados del comercio exterior se produjo, fundamentalmente, durante el segundo semestre de 1983. Sólo así se puede entender la referida exposición de motivos, por cuanto la fecha de presentación de la proposición no de Ley es de junio de 1983. A partir de esa fecha, nuestras exportaciones mejoraron y al mismo tiempo se producía un perjuicio sensible de nuestra divisa, ya que comenzó la baja de la peseta en relación al dólar.

Por ello, como he dicho al principio, el Grupo Parlamentario Popular votará afirmativamente esta proposición no de Ley. Sin embargo, nos permitimos sugerirle al Gobierno, teniendo en cuenta la importancia de nuestro comercio exterior, que con periodicidad trimestral remita a esta Cámara comunicación sobre la situación del mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Peñarrubia.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El SENOR MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente; señorías, todos coincidimos en que la situación coyuntural de nuestro comercio exterior, que dio pie a la presentación de la proposición no de Ley de Minoría Catalana, tal como se dice en la exposición de motivos, varió de forma sustancial en el segundo semestre del año.

Hay que poner de manifiesto en estos momentos que



ninguna de las razones que se señalan en la exposición de motivos —y así lo ha reconocido el señor Molíns— son reconocibles en la realidad del momento presente. Antes bien, yo entiendo, y mi Grupo entiende, que la atención del Gobierno a la política comercial exterior ha sido uno de los elementos, pero no el único, indudablemente, que han ayudado, no ya a la consecución de los objetivos que se había propuesto el propio Gobierno, sino a la superación de los mismos.

Las exportaciones en el periodo de enero a diciembre, esto es, en el conjunto del año 1983, han crecido por encima del objetivo que se había marcado el Gobierno, que era del 5,5 por ciento, llegando incluso a superar el ocho por ciento, y lo que es más, también las importaciones se han comportado en mejor medida de lo que el Gobierno había previsto. De modo que la evolución de esas dos variables, importaciones y exportaciones, ha determinado que el déficit comercial de la balanza en 1983 se haya reducido en unos 1.800 millones de dólares respecto al año precedente, y que, además, el comportamiento, tanto de la balanza de servicios, como de la balanza de transferencias, conjuntamente con la balanza comercial, haya llevado a un resultado de la balanza por cuenta corriente que mejora en 1.600 millones el déficit del año 1982.

Pero si eso no fuese suficiente para describir la bonanza de la situación en el sector exterior de nuestra economía, se puede uno referir también a la evolución del nivel de reservas o de la cuenta de reservas, por utilizar los mismos términos que emplea Minoría Catalana en la exposición de motivos. Pues bien, el nivel de reservas de oro y divisas en diciembre de 1982 se elevaba a la cifra de 11.530 millones de dólares, y a finales de enero del presente año esa cifra se situaba en 11.740 millones de dólares; es decir, ha habido un acopio de reservas en ese periodo de 210 millones de dólares.

Por otra parte, y referido a argumentos utilizados en la exposición de motivos, es constatable también en la realidad que el progresivo endeudamiento exterior de la economía española no es tal. A lo largo del año 1983 no ha habido un progresivo endeudamiento de la economía española, sino que ha habido más bien un estancamiento en la cuenta de deuda exterior de la economía española. De modo que si en el cuarto trimestre del año 1982 nuestro nivel de endeudamiento estaba en 28.772 millones de dólares, a finales del año 1983 nos encontramos con una cifra de 28.995 millones de dólares; es decir, un aumento escasamente significativo en el endeudamiento exterior.

Hace pocas semanas, además, el Secretario de Estado de Comercio, que compareció en la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, se refería a esta cuestión de la deuda externa y analizaba los «ratio» de solvencia y liquidez de esta deuda, y concluía que estábamos en niveles muy similares a los que otros muchos países de la OCDE.

En esa misma comparecencia el Secretario de Estado expuso la política de fomento de la exportación, que se está llevando a cabo en todos los frentes: el frente aran-

celario, el fiscal, el financiero, el de promoción e información, etcétera.

Además, se hizo también hincapié en aquella ocasión en los aspectos de la política económica general que ayudan a mejorar la competitividad exterior de nuestra economía. Allí quedó también de manifiesto que la política del Gobierno en el sector exterior es muy diversificada y que se dirige a todos aquellos factores que, en mayor o menor medida, determinan los flujos comerciales hacia el exterior.

Parece, después de esa comparecencia, que las limitaciones reglamentarias —las de los artículos 202 y 203 del Reglamento, que son por las que rigen esas comparecencias en Comisión— no permitieron, en aquella ocasión, que se produjera un debate en mayor profundidad, y por ello parece razonable que ahora se solicite una comunicación y un posterior debate sobre la situación de nuestro comercio exterior.

Quiero recordar también que el Presidente del Gobierno, con ocasión del debate sobre política general, del pasado mes de septiembre, se inclinaba por la posibilidad de producir en la Cámara debates sobre políticas sectoriales, cuando estos, por supuesto, tuvieran alguna justificación.

Pues bien, éste no sólo parece un caso justificado, sino que, como SS. SS. saben, la política comercial exterior es uno de los factores fundamentales de la política económica del Gobierno, y es por esa razón por la que el Grupo Socialista votará favorablemente a la aceptación de la proposición no de Ley, y por lo que acepta con sumo agrado ese debate, para que se produzca en las mismas palabras y términos que decía el señor Molíns: para que redunde en beneficio del sector exterior de nuestra economía.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martínez Noval.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre política del Gobierno en relación con el comercio exterior en España.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 240; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): queda, por consiguiente, aprobada la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre política del Gobierno en relación con el comercio exterior en España.

Se levanta la sesión hasta el próximo martes, a las cuatro y media de la tarde.

*Eran las ocho de la noche.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 38**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 13.500 - 1961**